



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEPTIMO AÑO

**573a.** SESION • 6 DE FEBRERO DE 1952

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 573/Rev.1) .....	1
Homenaje a la memoria del Rey Jorge VI .....	1
Homenaje al Sr. Chauvel, representante de Francia, y bienvenida a su sucesor ...	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta de fecha 10 de diciembre de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, para transmitirle el texto de una resolución, referente a la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su 352a. sesión plenaria (S/2435) .....	2

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

*Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 573a. SESION

Celebrada en el Palais de Chaillot, París,  
el miércoles 6 de febrero de 1952, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. KYROU (Grecia)

*Presentes:* Los representantes de los países siguientes: Brasil, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda 573/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta de fecha 10 de diciembre de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, para transmitirle el texto de una resolución, referente a la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su 352a. sesión plenaria (S/2435).
3. Carta de fecha 6 de diciembre de 1950, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, para transmitirle el texto de la resolución 495 (V), referente a la admisión de nuevos Miembros, aprobada por la Asamblea General en su 318a. sesión plenaria (S/1936).

### Homenaje a la memoria del Rey Jorge VI

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Acaba de morir una gran personalidad, grande en su dignidad, en su modestia y en su sencillez humana, grande en su consagración ilimitada al deber público, grande por el tacto y la prudencia infinitos con que ejerció sus poderes reales, siempre discretamente y sin ostentación alguna, grande también por el valor con que en estos últimos años soportó los sufrimientos de una terrible enfermedad.
2. Tengo la certeza de que los miembros del Consejo de Seguridad se asocian de todo corazón al inmenso dolor de Su Majestad la Reina Isabel, de toda la familia real británica, del pueblo del Reino Unido y de todos los pueblos del *Commonwealth*, que profesaban al desaparecido Rey un respeto y devoción ilimitados. Ruego a mis colegas que, en testimonio de nuestra aflicción, se pongan de pie y observen un minuto de silencio en memoria de S.M. el Rey Jorge VI.

*Los miembros del Consejo se ponen de pie y observan un minuto de silencio.*

3. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me han emocionado profundamente las palabras del Presidente. Todo el pueblo británico se ha sentido hoy tremendamente conmovido al enterarse de la muerte prematura de su amado soberano el Rey Jorge VI. Por sus actos, su comportamiento y su gran popularidad, el Rey Jorge se había granjeado un lugar especial en el corazón de sus súbditos del mundo entero. Durante los días sombríos de la guerra, y más especialmente durante los bombardeos de 1940 y 1941, su firmeza y su confianza constituyeron una fuente de gran aliento para el pueblo británico. Tengo la seguridad de que la noticia de su

muerte será recibida con honda tristeza en todo el *Commonwealth* y en todo el Imperio cuyo jefe era. En una palabra, la desaparición de este gran monarca será largo tiempo sentida como una dura pérdida por todos los que se han formado de acuerdo con las tradiciones democráticas británicas.

4. Sr. BOKHARI (Pakistán) (*traducido del inglés*): En nombre del Gobierno del Pakistán deseo expresar a nuestro colega británico, y por su conducto a la familia real, al Gobierno y al pueblo de Gran Bretaña, nuestro más sentido pésame por la pérdida que han experimentado con la muerte prematura del Rey Jorge VI. Esta muerte es una pérdida no solamente para el pueblo británico sino para todo el *Commonwealth*. El Rey Jorge VI será llorado por millones de personas fuera del país donde reinó, y también por todos los que conocieron su noble personalidad, pues el Rey fué un hombre grande y bueno. Pedimos a nuestro colega británico que participe nuestro sentimiento a los miembros de su Gobierno y les diga cuánto compartimos su aflicción por la gran pérdida que acaban de sufrir.

### Homenaje al Sr. Chauvel, representante de Francia, y bienvenida a su sucesor

5. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de pasar al examen del orden del día provisional de la sesión de hoy, me es grato rendir un homenaje sincero y amistoso a mi predecesor en la presidencia del Consejo. Estoy seguro de que interpreto el sentir de todos los miembros del Consejo al expresar nuestra gratitud a quien, durante el mes de enero, dirigió nuestros debates con tanta habilidad e imparcialidad, tanta comprensión y competencia. No es necesario hacer el elogio del embajador Chauvel. Por su vasta experiencia, su tacto excepcional, su atractivo personal y la fe inquebrantable que lo animaba en el ejercicio de sus funciones de representante permanente de Francia, se ganó rápidamente la simpatía, la estimación y el respeto de todos sus colegas. Llamado ahora a ponerse al frente de la Embajada de Francia en Suiza, el Sr. Chauvel deja entre nosotros recuerdos que el tiempo no podrá borrar.
6. Si nuestro pesar es grande, grande es también el consuelo que nos brinda la personalidad de su sucesor. Aunque recién llegado en las Naciones Unidas, el embajador Hoppenot viene precedido por su reputación. Su carrera lo ha llevado a varios continentes, de donde trae una muy amplia experiencia de los problemas internacionales. Estoy seguro de que su colaboración nos será preciosa y oportuna. En nombre de todos los miembros del Consejo, doy al señor embajador Hoppenot una cordial bienvenida.

7. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Señor Presidente: las palabras de bienvenida que amablemente me ha dirigido Ud., en su nombre y en el de nuestros colegas del Consejo de Seguridad, me han conmovido vivamente. Doy a Ud. muy sinceramente las gracias. No dejaré de transmitir al Sr. Chauvel la expresión de los sentimientos de que ha sido Ud. intérprete a su respecto, y que rinden un homenaje tan legítimo a su persona y a su actividad.

8. Puede Ud. tener la seguridad de que, inspirándome en el ejemplo de mis dos predecesores, me esforzaré por prestar mi colaboración más total y eficaz a la obra que nos es común. Las responsabilidades asumidas por nuestro Consejo son de la talla de la misión que tiene confiada. Las propias disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, a las que debemos nuestra existencia como Consejo, la confianza de nuestros Gobiernos, que nos han designado, y la esperanza, por último, que en nosotros depositan todos los pueblos amantes de la paz y de la libertad, definen y nos dictan nuestro deber. Para cumplirlo, contribuiré, por mi parte, con toda mi buena voluntad.

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### **Carta de fecha 10 de diciembre de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, para transmitirle el texto de una resolución, referente a la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su 352a. sesión plenaria (S/2435)**

9. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Recordarán Uds. que, en su sesión del 19 de diciembre de 1951 [569a. sesión], el Consejo examinó este mismo punto del orden del día y, si no me equivoco, se disponía a someter a votación los dos proyectos de resolución presentados, el proyecto de resolución de Francia [S/2443] y el proyecto de resolución de la URSS [S/2449]. A la sazón, todos los miembros del Consejo de Seguridad habían tomado ya la palabra, sea para hablar sobre ambos proyectos de resolución, sea para comentar el presentado en primer término, o sea el proyecto de resolución de Francia. Si los miembros del Consejo no ven inconveniente en ello, daré la palabra a quienes deseen exponer su punto de vista. Si desean hablar sobre los dos proyectos de resolución, pueden hacerlo inmediatamente. Si sólo desean hablar sobre el proyecto de resolución que será sometido a votación en segundo término, o sea el texto de la URSS, les ruego que no lo hagan sino después de la votación que se efectuará sobre el primer proyecto, es decir, el presentado por la delegación de Francia.

10. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No comprendo bien por qué ha hecho el Presidente la declaración por la que tiende a limitar las intervenciones de los miembros del Consejo de Seguridad, invitándolos a hablar solamente del proyecto de resolución de Francia, sin referirse al proyecto de resolución de la URSS.

11. Esa limitación es incomprensible y no tiene precedentes.

12. Todos los miembros del Consejo de Seguridad tienen derecho a hablar sobre los proyectos de resolución presentados al Consejo, especialmente si se tiene en cuenta que ambos proyectos de resolución versan sobre el mismo asunto.

13. Es cada delegación quien debe decidir su actitud respecto de tal o cual proyecto de resolución. Por su parte, la delegación de la URSS se reserva el derecho de referirse a ambos proyectos de resolución, por las razones que expondrá en el curso del debate.

14. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Mucho me temo que el representante de la URSS no haya comprendido bien mi observación. He declarado expresamente que todo orador que desee hablar sobre los dos proyectos al mismo tiempo podrá hacerlo así, pero que, llegado el caso, si un orador que ya hubiese hablado sobre el proyecto de Francia en la sesión del 19 de diciembre de 1951 deseara limitarse ahora a comentar el proyecto de la URSS, yo le aconsejaría, para ganar tiempo y nada más, que lo haga después que se haya sometido a votación el texto de Francia. Por supuesto, el representante de la URSS tiene toda libertad para hablar sobre ambos proyectos de resolución, antes o después de la votación.

15. Tiene la palabra el representante de la URSS para una cuestión de orden.

16. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Para evitar cualquier nuevo equívoco durante nuestros trabajos, quizás sería mejor pedir a la Secretaría que disponga lo necesario para que tengamos interpretación simultánea.

17. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La Secretaría nos ha hecho saber que esto es absolutamente imposible. Para que tuviéramos traducción simultánea harían falta 11 personas más, y la Secretaría no nos las puede proporcionar.

18. Si nadie pide ahora la palabra, la tomaré como representante de GRECIA.

19. En tal calidad, declaro que votaré a favor del proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia y que, por el contrario, negaré mi voto al proyecto de resolución de la delegación de la URSS.

20. La delegación helénica apoya sin reservas la proposición francesa, por la razón muy sencilla, perfectamente válida y suficiente de que Italia reúne plenamente las condiciones enunciadas en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta. Italia es ciertamente un Estado amante de la paz, que acepta las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de nuestra Organización, está capacitado para cumplirlas y dispuesto a hacerlo.

21. Nuestra Organización ya ha expresado su juicio a este respecto. Lo ha hecho de manera categórica, de manera que equivale casi a invertir el orden cronológico en el cual, conforme a los términos del párrafo 2 de ese mismo Artículo 4, deben pronunciarse los dos órganos competentes.

22. En efecto, en su resolución 550 (VI) del 7 de diciembre de 1951, aprobada por la mayoría abrumadora de 50 votos contra 5, la Asamblea General afirmó que Italia reúne las condiciones exigidas para ser

Miembro de las Naciones Unidas. En otros términos, la Asamblea General nos ha invitado a que le recomendemos la admisión de Italia.

23. Ese procedimiento no es, por supuesto, ni anormal ni, sobre todo, inconstitucional, puesto que la Asamblea General no decidirá en definitiva, sino a recomendación del Consejo de Seguridad. Esta práctica tiene además en su favor la existencia de una jurisprudencia firmemente establecida desde el verano de 1947, época en que fué presentada por primera vez la solicitud de admisión de Italia. En efecto, se siguió el mismo procedimiento con las resoluciones 113 (II) del 17 de noviembre de 1947, 197 (III) del 8 de diciembre de 1948 y 296 (IV) del 22 de noviembre de 1949, aprobadas todas ellas por muy fuertes mayorías, que expresaban el deseo de la Asamblea de que Italia llegara a ser Miembro de las Naciones Unidas.

24. El 4 de diciembre de 1950, en su quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó en sesión plenaria, sin remisión previa a una Comisión, la resolución 495 (V), por la cual pidió al Consejo de Seguridad que no dejara de tener presentes las solicitudes de admisión, inclusive la de Italia, de conformidad con los términos de las resoluciones que acabo de mencionar. Todas estas resoluciones, repito, fueron aprobadas casi por unanimidad en la Asamblea. Por otra parte, fueron confirmadas, y aún reforzadas, por las resoluciones 550 (VI) del 7 de diciembre de 1951 y 506 A (VI) y 506 B (VI) del 1º de febrero de 1952.

25. La delegación de Grecia apoyó con su voto toda esa serie de resoluciones. Creo que Grecia, por ser un país vecino de Italia que, como ella, tiende la mirada hacia el Mediterráneo, es entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas uno de los más calificados para emitir un parecer. Nuestras relaciones con la península vecina se remontan al amanecer de la humanidad y nos han permitido comprobar, poco después de terminadas las hostilidades, que el pueblo italiano, cuyo papel histórico nadie podrá negar, se desintoxicó rápidamente de las influencias perniciosas del fascismo y recuperó su equilibrio político dentro de un liberalismo democrático conforme a sus más profundas tradiciones. Por eso estuvimos entre los primeros que establecieron con la nueva Italia relaciones de amistad y confianza. Grecia considera que la ausencia de ese país en las Naciones Unidas es injusta y, por lo tanto, lamentable. Me atreveré incluso a afirmar que la ausencia de una nación heredera de uno de los más ricos patrimonios culturales no puede sino perjudicar a nuestra Organización, cuya unidad moral está justamente fundada en una gran diversidad de aportaciones. Por otra parte, la no participación de Italia en las Naciones Unidas y, por consiguiente, en el Consejo de Administración Fiduciaria, se compagina mal con la misión que le hemos confiado de conducir a Somalia hacia la independencia.

26. Una sola voz paraliza en el Consejo de Seguridad la voluntad claramente expresada por el 90% de los Miembros de nuestra Organización. Cuatro veces, a saber, el 21 de agosto de 1947 [190a. sesión], el 1º de octubre de 1947 [206a. sesión], el 10 de abril de 1948 [279a. sesión] y el 13 de septiembre de 1949 [443a. sesión], la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha hecho que se frustrase la voluntad de la gran mayoría del Consejo de Seguridad.

27. Debe observarse que tan sólo la primera vez, es decir, el 21 de agosto de 1947, pudo encontrarse alguna justificación en el Artículo 4 para el veto soviético. La delegación de la URSS sostuvo en aquel entonces que el examen de las candidaturas de los Estados ex enemigos debía aplazarse hasta que entraran en vigor los tratados de paz. El 29 de agosto del mismo año, o sea ocho días después de esa declaración, la URSS ratificó los tratados de paz, que entraron en vigor algunos días más tarde.

28. Desde entonces, la delegación de la URSS no ha invocado más el Artículo 4 para justificar su actitud negativa; en cambio, ha propuesto un nuevo principio que es el mismo en que se funda el proyecto de resolución de la URSS que ahora tenemos ante nosotros.

29. La delegación de Grecia votará contra ese proyecto, por estimar que ataca los propios cimientos de la Carta y puede abrir el camino a abusos innumerables. Entraña, en efecto, un desprecio total de las precauciones bien definidas con que la Carta, mediante su Artículo 4, ha querido rodear la admisión de nuevos Miembros. El proyecto de la URSS prescinde deliberadamente de esas precauciones.

30. Ya se dijo en la Primera Comisión que lo que se nos propone hacer equivale a una componenda. Componenda de todo punto idéntica a las combinaciones algo turbias conocidas con el nombre inglés de *horse-trading*. La inmoralidad de esa componenda es más que evidente, ya que sólo mediante un rodeo respeta ella las disposiciones más terminantes de la Carta. Efectivamente, siendo así que el preámbulo del proyecto de resolución habla del "examen" por el Consejo de Seguridad de las solicitudes de admisión, la proposición de la URSS tiende justamente a que esas solicitudes no sean sometidas a ningún examen.

31. Esa proposición más bien extraña pretende apoyarse en el principio de la universalidad. Como es sabido, el fin perseguido por ese principio es extender al mundo entero la aplicación de la Carta y a hacer entrar en las Naciones Unidas a todos los pueblos del mundo. Ese principio es el fundamento mismo de las Naciones Unidas, y hacia él deben tender, por consiguiente, todos nuestros esfuerzos. Pero no nos engañemos: el proyecto de resolución de la URSS parte de una interpretación errónea del principio de la universalidad, ya que su aprobación traería como consecuencia el automatismo mecánico de las admisiones, categóricamente excluido por el Artículo 4. Es cierto que la noción de universalidad está implícita en la Carta, pero ésta tiene buen cuidado de especificar al mismo tiempo, y de manera expresa, que la aplicación de ese principio está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, a determinadas calificaciones que los candidatos a la admisión deben reunir. El hecho de pasar por alto esas condiciones para admitir en bloque a candidatos que, en algunos casos, y ello es lo menos que pueda decirse, no están calificados, constituiría una violación flagrante de los principios de la Carta, inclusive el principio de la universalidad.

32. El principio de la universalidad implica que no se cometerá discriminación alguna y que los criterios establecidos en el Artículo 4 serán aplicados a todos con igual imparcialidad y objetividad. En derecho interno, el principio de la universalidad se expresa por

la igualdad ante la ley, la igualdad de obligaciones tanto como la igualdad de derechos.

33. Así, en los países donde existe el sistema del servicio militar obligatorio y general, las cajas de reclutamiento excluyen de las fuerzas armadas a los inaptos para servir, sin violar por eso la regla de la igualdad de obligaciones. En los países democráticos, todos los ciudadanos pueden solicitar un empleo en la administración. Eso no significa, sin embargo, que baste ser candidato para ser admitido, o que el operar una selección entre los más calificados vaya en contra del principio de la igualdad de derechos.

34. Examinemos la lista de candidatos que contiene el proyecto de resolución de la URSS. Faltan allí algunos Estados. La URSS, que se queja de que la mayoría emplea medidas discriminatorias en el examen de las candidaturas, quiere aplicar el Artículo 4 sólo a determinados Estados, y exonerar a otros de las condiciones de admisión fijadas por la Carta. Esto constituye, ante todo, una discriminación a expensas de los Estados admitidos en 1947, cuyos títulos fueron debidamente examinados. Por otra parte, el examen unilateral, por parte de la delegación de la URSS, de las calificaciones de algunos candidatos arbitrariamente excluidos del beneficio de la universalidad como consecuencia de la manera en que la URSS interpreta esa universalidad, ¿no equivale a otra forma de esa discriminación que desearíamos ver extirpada para siempre de nuestra Organización?

35. El hecho no sólo de que el principio de la simultaneidad mecánica, según lo propone la delegación de la URSS, sea contrario a la Carta, sino de que la interpretación que esa misma delegación hace del mismo sea arbitraria, está probado, por otra parte, por los frecuentes cambios que ha experimentado esa interpretación.

36. Cuando en 1949, y luego en 1950, se examinaron las candidaturas de Israel y de Indonesia, la delegación de la URSS no se opuso a su admisión en nombre del principio de la universalidad. El representante de la URSS, al explicar en la sesión del Consejo de Seguridad del 19 de diciembre de 1951 [569a. sesión] su actitud favorable respecto a Indonesia, dijo simplemente que se trataba de un caso especial. Me interesa destacar que mi observación no concierne a los reconocidos méritos que tienen esos dos países para ser Miembros de nuestra Organización, sino exclusivamente a ese "derecho" de la URSS a determinar arbitrariamente, al margen de la regla democrática de la mayoría, cuáles son los casos especiales. Reserva para sí misma lo que niega a la mayoría abrumadora de los miembros del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. Como el "enemigo del pueblo" de Ibsen, proclama que la mayoría, o más bien la casi unanimidad, se equivoca siempre y que la URSS tiene siempre razón.

37. Entre nosotros, algunos, con la esperanza de encontrar el modo de salir del *impasse* creado por el veto soviético, han creído oportuno aceptar, como mal menor, el automatismo mecánico de las admisiones en bloque. Es pagar un precio excesivo por el afán de oportunidad, ya que la componenda que esta pretendida solución entraña, no solamente viola el Artículo 4 y otras obligaciones que hemos aceptado al firmar la Carta, sino que en especial asesta un golpe directo a

las disposiciones del párrafo 6 del Artículo 2, que estipula que "la Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales". Cabe preguntarse verdaderamente de qué manera podría aplicar esa regla una Organización cuyas puertas estén ampliamente abiertas aún a quienes no hacen gran caso de los principios que tienden al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

38. Por otra parte, si aceptáramos la solución que se nos propone, iríamos contra el Artículo 6, que establece que "todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad". Resulta difícil ver por qué habríamos de ser más severos con los Miembros que con los candidatos.

39. A la luz de todas estas consideraciones, la proposición de la URSS aparece injustificada, discriminatoria y sumamente peligrosa para el porvenir de nuestra Organización. Su aprobación significaría para ésta un golpe irreparable.

40. El representante de la URSS, en el transcurso de los debates realizados en la Primera Comisión, sostuvo que el "bloque angloamericano" atacaba el principio de la unanimidad de las grandes Potencias. Séame permitido observar que es más bien la URSS quien socava la regla de la unanimidad establecida en el párrafo 3 del Artículo 27, al dar a ese principio una interpretación tan falsa como arbitraria, y al oponerle directamente a los fines y principios de la Carta.

41. Conforme a una regla de psicología, a la cual no escapan por cierto los Miembros de esta Organización, a un estado de marasmo o éxtasis siguen a menudo reacciones peligrosamente fuertes. Entre el escollo de Escila, representada por el estancamiento actual que ha producido el veto soviético, y el torbellino de Caribdis, en que para repetir la imagen empleada por Sir Gladwyn Jebb en la Comisión Política, podría caer un día la mayoría de las Naciones Unidas, puede adivinarse no sin tristeza la suerte que le estaría reservada a nuestra Organización.

42. Conociendo, sin embargo, el valor que la URSS atribuye a la Organización de las Naciones Unidas, la delegación de Grecia espera firmemente que puedan evitarse finalmente esos dos temibles peligros.

43. En efecto, no hemos perdido la esperanza de que la delegación de la URSS, aun en esta undécima hora, retire un proyecto de resolución ilegal y discriminatorio y permita así al Consejo emitir la recomendación fervientemente deseada por la casi unanimidad de las naciones representadas en la Asamblea.

44. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ya ha expresado, con frecuencia y en forma bastante detallada, tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, su opinión sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

45. El Consejo de Seguridad tiene actualmente ante sí las solicitudes presentadas por catorce Estados:

Albania, la República Popular de Mogolia, Bulgaria, Rumania, Hungría, Finlandia, Italia, Portugal, Irlanda, Jordania, Austria, Ceilán, Nepal y Libia. Muchos de esos Estados presentaron sus solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas hace ya cinco o seis años. Como bien sabemos, Albania presentó su solicitud el 25 de enero de 1946, la República Popular de Mogolia lo hizo el 24 de junio de 1946, Jordania el 8 de julio de 1946, Irlanda y Portugal el 2 de agosto de 1946, Hungría el 22 de abril de 1947, Italia el 7 de mayo de 1947, etc.

46. La delegación de la URSS ha señalado con frecuencia que, en la actualidad y a estas alturas de los debates sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, el Consejo de Seguridad debería examinar esta cuestión en todos sus aspectos, y considera que debería abordarse el problema en forma que permita resolverlo de modo positivo y en su conjunto; así, pues, habría que considerar las solicitudes procedentes de todos los Estados sin ninguna discriminación contra algunos y sin favoritismo especial para con otros.

47. La admisión simultánea del total de los 14 países que han solicitado su admisión como Miembros de las Naciones Unidas constituiría una medida justa y objetiva.

48. Los recientes debates sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, celebrados en la Primera Comisión y en las sesiones plenarias de la Asamblea General, han mostrado que la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas que participaron en la votación sobre el proyecto de resolución de la URSS<sup>1</sup> tendiente a recomendar que el Consejo de Seguridad reconsidere las solicitudes de 13 Estados y considere la solicitud de Libia para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, se pronunciaron en favor de la admisión simultánea en las Naciones Unidas del total de los 14 Estados enumerados en la propuesta de la delegación de la URSS.

49. Es sabido que esa propuesta de la delegación de la URSS fué aprobada por la Primera Comisión.<sup>2</sup> La aprobación de esas propuestas mostró que la posición de los Estados Unidos, que consiste en no permitir la admisión del total de los 14 Estados como Miembros de las Naciones Unidas, provoca crecientes disgusto y descontento. Como ya se ha señalado, este descontento lo sienten no solamente los países cuya admisión como Miembros de las Naciones Unidas han impedido los Estados Unidos durante muchos años, sino también muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente los que no siguen ciegamente la política de los Estados Unidos a este respecto.

50. Por otra parte, la posición adoptada por la URSS en esta cuestión de la admisión de nuevos Miembros va ganando cada vez mayor apoyo entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y entre todos los que desean sinceramente la solución del problema.

51. La propuesta de la URSS referente a la admisión global de los 14 Estados como Miembros de las Naciones Unidas ha encontrado mucho eco en la prensa mundial. Podría citar numerosos extractos de artículos publicados en la prensa americana, en la italiana, en

la británica y en la francesa, pero me limitaré a hacer una cita tomada de un periódico británico. El 24 de enero de 1952 el periódico londinense *The Times* dijo llanamente que "se manifiesta cada vez más la tendencia a creer que sólo conforme a la propuesta rusa podrá llegarse a una solución".

52. Cuando se discutió la cuestión de la admisión de nuevos Miembros durante el sexto período de sesiones de la Asamblea General, quedo demostrado que los Estados Unidos siguen empeñados en excluir de las Naciones Unidas a Estados tan democráticos y amantes de la paz como Albania, la República Popular de Mogolia, Bulgaria, Hungría y Rumania.

53. El representante de los Estados Unidos continúa aduciendo toda clase de objeciones infundadas y falaces, completamente ajenas a la Carta de las Naciones Unidas, para oponerse a la admisión de esos Estados en las Naciones Unidas. No es necesario insistir sobre todo esto, ya que tanto la delegación de la URSS como las delegaciones de otros países han respondido en forma harto convincente a esas falaces objeciones de la delegación de los Estados Unidos.

54. Es del todo evidente que la actitud de los Estados Unidos es inconciliable con la Carta de las Naciones Unidas y con el principio de la igualdad entre los Estados. Los Estados Unidos, al estorbar la admisión de esos cinco Estados como Miembros de las Naciones Unidas, impiden simultáneamente la admisión de otros nueve Estados, a la cual no se oponen expresamente, o por lo menos fingen no oponerse. El hecho de que en la Primera Comisión la mayoría de las delegaciones hayan apoyado la proposición presentada por la URSS para la admisión global de los 14 Estados como Miembros de las Naciones Unidas, significa que los Estados Unidos de América, que se opusieron a la propuesta de la URSS, experimentaron una derrota concluyente. Fueron derrotados también sobre esta cuestión en la sesión plenaria de la Asamblea General,<sup>3</sup> donde se emitieron 22 votos en favor del proyecto de resolución de la URSS y 21 en contra, de manera que la mayoría se pronunció en favor del proyecto de la URSS.

55. No obstante, mediante diversas maniobras de procedimiento y ejerciendo presión, como de costumbre, sobre los países que dependen de los Estados Unidos, la delegación de los Estados Unidos consiguió impedir la aprobación en forma de esa resolución por la Asamblea, con pretextos de procedimiento.

56. Según ha podido saberse, la delegación de los Estados Unidos, después de fracasar en sus esfuerzos por impedir la aprobación de la propuesta de la URSS en la Primera Comisión, desplegó una actividad febril entre las delegaciones con el propósito de reunir una más amplia mayoría de votos contra el proyecto de resolución de la URSS.

57. A pesar de ello, la propuesta de la URSS recibió en la sesión plenaria de la Asamblea General un número de votos aun mayor que el obtenido en la Primera Comisión; pero a pesar de que dicha propuesta obtuvo la mayoría de los votos, la delegación de los Estados Unidos y el grupo de sus acólitos impidieron su aprobación en forma mediante maniobras de procedimiento.

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos*, tema 60 del programa, A/2100, resolución II.

<sup>2</sup> *Ibid.*, Primera Comisión, 501a. sesión.

<sup>3</sup> *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 370a. sesión.

58. Conviene recordar todos estos hechos a fin de mostrar a los miembros del Consejo de Seguridad que la actitud adoptada por los Estados Unidos no recibió el apoyo de la Asamblea.
59. La mayoría de los miembros de la Primera Comisión y de la Asamblea General votaron en favor de la propuesta de la URSS. El único obstáculo que impide una solución justa y rápida del problema es, como antes, la actitud de los Estados Unidos, país que con fines puramente egoístas continúa oponiéndose a la admisión global de los 14 Estados.
60. Puede ser interesante citar el hecho siguiente que es muy significativo. Un estudio atento muestra que las delegaciones que apoyaron o que no se opusieron a la propuesta de la URSS para la admisión simultánea en las Naciones Unidas de los 14 Estados, representan la inmensa mayoría del total de la población mundial, y no solamente la mayoría de la población de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Si representamos por 100 la población de los 60 Estados Miembros de las Naciones Unidas, y calculamos luego la magnitud de la población de los países cuyas delegaciones al sexto período de sesiones de la Asamblea General votaron en favor o se abstuvieron de votar en contra de la propuesta de la URSS para admitir a los 14 Estados en las Naciones Unidas, encontramos que el 83% de la población total de los Estados Miembros se manifestó y votó en favor de esa resolución o se abstuvo de votar, lo que significa que no se opuso.
61. Esa es la mayoría auténtica de las Naciones Unidas, y no la "mayoría" ficticia compuesta por los países dóciles a las órdenes de los Estados Unidos, incluyendo entre ellos principalmente a los países latinoamericanos, con cuya ayuda los Estados Unidos impiden muy a menudo que las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios aprueben propuestas justas y aceptables para los pueblos del mundo entero.
62. Se han hecho anteriormente diversas insinuaciones contra la URSS, y hoy el representante de Grecia ha formulado observaciones similares al indicar que la actitud de la URSS impide la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas. Apenas hace falta extenderse sobre este punto, ya que la actitud de la URSS respecto a la admisión de Italia ha sido precisada con frecuencia, y sólo quienes deseen prescindir de los hechos pueden afirmar que la URSS impide la admisión de Italia en las Naciones Unidas.
63. A este respecto, recordaré al Consejo que muy recientemente el Gobierno de la URSS, en una nota de fecha 25 de enero de este año, contestando a una nota del Gobierno de Italia fechada el 8 de diciembre de 1951, explicó una vez más al Gobierno de Italia que la URSS no se ha opuesto y no se opone a la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas en condiciones de igualdad y con los demás Estados que están calificados para ser admitidos. La nota del Gobierno de la URSS señala que si Italia no ha sido admitida como Miembro de las Naciones Unidas, la responsabilidad incumbe únicamente a los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, cuya actitud es contraria al principio de la igualdad de derechos de los Estados, ya que los Gobiernos de esas tres Potencias impiden la admisión en las Naciones Unidas de otros Estados cuya posición durante la guerra fué análoga a la de Italia.
64. Deseosa de alcanzar una solución inmediata y justa del problema de la admisión de los 14 Estados solicitantes en las Naciones Unidas, y atenta al deseo de la mayoría de las delegaciones al sexto período de sesiones de la Asamblea General, y también al deseo de la aplastante mayoría de los pueblos del mundo de solucionar ese problema cuanto antes, la delegación de la URSS ha hecho las siguientes adiciones al proyecto de resolución que presentó al Consejo de Seguridad el 19 de diciembre de 1951 [S/2449]:
- a) A la lista de Estados que figura en el proyecto de resolución de la URSS agréguese "Libia";
  - b) En la parte dispositiva del proyecto de resolución insértese la palabra "simultáneamente".
65. Esas modificaciones responden a los deseos expresados en las exposiciones hechas y los votos emitidos por la mayor parte de las delegaciones en la sesión plenaria del sexto período de sesiones de la Asamblea General y en las sesiones de su Primera Comisión.
66. Con las adiciones precedentes, el texto del proyecto de resolución de la URSS será el siguiente:
- "El Consejo de Seguridad,*  
*"Habiendo examinado las solicitudes presentadas por Albania, la República Popular de Mongolia, Bulgaria, Rumania, Hungría, Finlandia, Italia, Portugal, Irlanda, Jordania, Austria, Ceilán, Nepal y Libia para su admisión como Miembros de las Naciones Unidas,*  
*"Recomienda a la Asamblea General que admita simultáneamente a esos Estados como Miembros de las Naciones Unidas."*
67. La aprobación de ese proyecto de resolución por el Consejo de Seguridad pondría término a la interminable controversia sobre la admisión de nuevos Miembros y daría una solución positiva al problema de si el Consejo de Seguridad debe recomendar a la Asamblea General la admisión simultánea de los 14 Estados enumerados en el proyecto de resolución de la URSS.
68. En cuanto al primer discurso pronunciado hoy por el representante de Grecia, quien, por decirlo así, ha "debutado" en la oposición a la admisión de los 14 Estados en las Naciones Unidas, hubiera sido imposible esperar de ese representante algo nuevo u original al respecto. Se ha limitado a repetir afanosamente lo que los representantes de los Estados Unidos ya habían dicho aquí; en particular, ha repetido casi literalmente todos sus ataques contra la URSS.
69. Esa actitud es perfectamente comprensible. Grecia fué elegida miembro del Consejo de Seguridad gracias a los esfuerzos de los Estados Unidos, en violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y del acuerdo de Londres, precisamente a fin de que su delegación repitiera en el Consejo, palabra por palabra, lo que dijera allí el representante de los Estados Unidos.
70. No hay necesidad, pues, de responder al representante de Grecia, ya que todas sus "declaraciones" han sido contestadas hace mucho tiempo y que la total futilidad de los argumentos aducidos en ellas quedó plenamente demostrada.

71. La aserción del representante de Grecia de que la delegación de la URSS propone se recomiende la admisión de los Estados enumerados en su proyecto de resolución sin examinar sus solicitudes es también inexacta.

72. Nadie ignora que el Consejo de Seguridad ha examinado ya varias veces las solicitudes de 13 Estados, aunque sea sin la participación del representante de Grecia.

73. En cuanto al examen de la solicitud de Libia, ella no requiere un examen o estudio especial por la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. La cuestión es clara: el Consejo de Seguridad puede recomendar la admisión de Libia como Miembro de las Naciones Unidas al mismo tiempo que la de los otros trece Estados que presentaron anteriormente sus solicitudes. Existen ya precedentes de este orden en la práctica del Consejo de Seguridad.

74. Por todo lo dicho, la delegación de la URSS presenta las citadas adiciones a su primitivo proyecto de resolución, las somete a la atención del Consejo de Seguridad, e insiste en que ese proyecto de resolución de la URSS sea sometido a votación, a fin de que se vea quiénes son los que están auténticamente en favor de la admisión de los catorce Estados como Miembros de las Naciones Unidas, quiénes son los que desean verdaderamente que las Naciones Unidas abran sus filas a catorce nuevos Miembros, trayendo así a la familia de las naciones que se reúnen en las Naciones Unidas más de 100 millones de seres humanos y dando así un gran paso que significará una contribución importante a la causa de la paz y al desarrollo de relaciones amistosas entre los países.

75. La votación habrá de mostrar también quién impide la admisión de esos Estados como Miembros de las Naciones Unidas y estorba la solución de este interminable problema.

76. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El texto revisado del proyecto de resolución de la URSS, al cual se ha referido el representante de la URSS, ha sido distribuido bajo la signatura S/2449/Rev.1.

77. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Nuestra delegación, que no tuvo oportunidad de tomar parte en las últimas etapas del debate en el Consejo de Seguridad sobre la admisión de nuevos Miembros, ha estudiado con mucho interés las discusiones que figuran en las actas de las 568a. y 569a. sesiones del Consejo.

78. Hemos observado que la discusión ha girado en torno de dos proyectos de resolución: el relativo a Italia, presentado por la delegación de Francia en conformidad con una recomendación precisa de la Asamblea General, y el proyecto de la URSS, en el que se pide que el Consejo de Seguridad recomiende la admisión de los catorce Estados que han presentado solicitudes.

79. En lo que se refiere al primero de estos proyectos, el relativo a la admisión de Italia, poco podemos agregar a los argumentos aducidos en la 569a. sesión por varias delegaciones, particularmente las de Francia, el Reino Unido, el Brasil y el Ecuador, y a los argumentos expuestos hoy por nuestro Presidente.

80. Chile comparte la mayoría de los conceptos emitidos en esas oportunidades. Cree que Italia, la Italia democrática de hoy, reúne todos los requisitos que el Artículo 4 de la Carta exige para que un país ingrese a las Naciones Unidas. Comparte asimismo la convicción expresada por otros oradores en el sentido de que las razones aducidas por el representante de la Unión Soviética para oponerse a una decisión separada respecto a Italia, no se conforman con el espíritu ni con la letra de la Carta, tal como lo dictaminó la Corte Internacional de Justicia. No creo que los argumentos que acaba de repetir el representante de la URSS hace algunos instantes puedan destruir, por ejemplo, la sólida argumentación que presentara el señor Quevedo en la 569a. sesión, o la expuesta hoy por el propio Presidente, que no creo del caso repetir. El representante de la URSS se acaba de referir a que una pequeña mayoría de miembros de la Asamblea General estuvieron en favor de reconsiderar, es decir, de volver a considerar, las solicitudes de los catorce Estados mencionados en el proyecto de resolución de la URSS. Pero eso no significa una recomendación para que esos países sean admitidos, pues se trata, repito, simplemente de una recomendación de "volver a considerar" esas solicitudes. Y esta interpretación es la única lógica, si creemos que la Asamblea General guarda también cierta lógica, porque en una resolución<sup>4</sup> aprobada casi simultáneamente, y esta vez por 43 votos contra 8 y 7 abstenciones<sup>5</sup>, recomendó al Consejo de Seguridad que considerara de nuevo todas las solicitudes pendientes. Esa resolución recomienda especialmente que "al proceder a esta nueva consideración, así como a la consideración de todas las solicitudes futuras, tome en cuenta los hechos y pruebas que los Estados solicitantes puedan presentar y que base su decisión exclusivamente en las condiciones establecidas en la Carta y en los hechos relativos a la existencia de dichas condiciones".

81. De manera que 43 países, y si se tratara de dar cifras de población podríamos decir que suman unos cuantos centenares de millones de seres humanos, estuvieron en favor de una nueva consideración por el Consejo de Seguridad de las solicitudes pendientes, pero sobre la base de sus méritos y previo examen de cada una de las solicitudes. Y es ahí donde, a mi juicio, aparece débil la argumentación del representante de la URSS, quien continúa rechazando la decisión individual sobre cada una de las solicitudes, en tanto que la decisión individual es la consecuencia lógica del examen separado de cada una de ellas. Y el representante de la URSS continúa oponiéndose al ingreso de Italia separadamente, sin tomar para nada en consideración si este país tiene o no méritos suficientes para ser admitido, si es o no un país amante de la paz, si tiene o no la voluntad y la capacidad para cumplir las obligaciones que la Carta impone a los Estados Miembros.

82. La delegación de Chile, a través de varios años, ha votado favorablemente en la Asamblea General todas las sucesivas recomendaciones en el sentido de que Italia debe ser admitida en la Organización por reunir los requisitos que el Artículo pertinente de la Carta exige. Ha votado también, entre ellas, la reso-

<sup>4</sup> *Ibid.*, Resoluciones, resolución 506 A (VI).

<sup>5</sup> *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 369a. sesión.

lución de 7 de diciembre de 1951, que ha dado origen al proyecto de resolución de Francia que ahora discutimos. Por eso nosotros no tenemos otra alternativa que votar favorablemente la proposición del representante de Francia. Y lo hacemos con particular agrado por los grandes vínculos de amistad que mi país tiene con Italia, reforzados por la contribución importante que miles de italianos han dado a Chile en todo género de actividades constructivas: la ciencia, la política, las artes, la industria y el comercio, y por la admiración que nos merece un pueblo esforzado y noble que ha sabido edificar una democracia que, estamos seguros, ha de contribuir al progreso y a la paz del mundo.

83. El pueblo de Chile, al igual que otros pueblos de la América Latina, mira con profunda preocupación los obstáculos puestos al ingreso de Italia en las Naciones Unidas, que no se fundan, como he dicho, en ninguno de los principios establecidos por la Carta. Abriremos la esperanza de que el representante de la URSS modifique su actitud y no haga uso en esta oportunidad del privilegio del veto. Más aun, creemos que si está dispuesto a oponerse fundará su oposición en consideraciones que se atengan a la letra y al espíritu del Artículo 4 de la Carta, a fin de que aquí podamos discutir esas consideraciones con libertad y amplitud. Coincido con el representante de Grecia en que mantener una actitud cerrada en el sentido de condicionar la admisión de un país a la admisión de otros es atentar contra la estabilidad de la institución.

84. El representante de la URSS puede estar seguro de que si en este caso asume una actitud acorde con la Carta, con ello no hará sino reforzar una actitud general del Consejo de Seguridad en ese sentido, es decir, permitirá que todas las solicitudes pendientes sean examinadas por los miembros del Consejo sin sentido discriminatorio y de acuerdo estricto con sus méritos conforme a las exigencias del Artículo 4 de la Carta, o sea tomando solamente en cuenta la capacidad y voluntad de los países para cumplir las obligaciones de la Carta y servir la causa de la paz. Nuestra actitud en cuanto al proyecto de la URSS se deduce de lo que acabo de exponer. No podemos acompañar con nuestro voto este proyecto, aun cuando estamos prontos a tomar parte en el examen de todas las solicitudes pendientes en una oportunidad posterior, incluyendo las enumeradas en el proyecto de resolución de la URSS. Y esta actitud la asumiremos en conformidad con la recomendación de la Asamblea General del 1º de febrero de 1952.

85. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Después de todo lo que se ha dicho sobre la admisión de nuevos Miembros en los últimos debates de la Asamblea General, no tengo necesidad de extenderme ahora al respecto ante el Consejo de Seguridad. Desearía, sin embargo, decir unas pocas palabras sobre la actitud general de la delegación del Reino Unido en este importante asunto y sobre nuestra posición particular respecto al proyecto de resolución revisado de la URSS que estamos considerando.

86. Como ya ha sido dicho muchas veces en la Asamblea General, el Gobierno del Reino Unido atribuye una gran importancia a que se amplíe la base de las Naciones Unidas. Al sostener esa opinión, tenemos en cuenta principalmente dos puntos. Nos preocupa que un país como Ceilán, por ejemplo, que es miembro del

*Commonwealth* y que a nuestro parecer está indiscutiblemente calificado para la admisión, pueda continuar excluido de la Organización. También tenemos presentes a los muchos Estados solicitantes de Europa. En ocasiones anteriores me he referido al caso de Italia, y, desde luego, por las razones que manifesté al discutirse anteriormente el asunto en este Consejo, votaré a favor del proyecto de resolución de Francia que tenemos hoy ante nosotros. Pero existen muchos otros Estados europeos, entre los cuales mencionaré solamente a la República de Irlanda y a Portugal, que indudablemente deberían ser Miembros de las Naciones Unidas. Considerando la posición que Europa ocupa en el mundo creo poder decir, sin ofensa para nadie, que en su conjunto Europa está muy insuficientemente representada hoy en las Naciones Unidas.

87. Influye también en nuestro ánimo el concepto llamado de la universalidad, al cual sé que un número considerable de Miembros de la Organización atribuyen una gran importancia. Para dar efectividad a esa idea de la universalidad, es evidentemente esencial, en nuestro concepto, que las Naciones Unidas incluyan países de diferentes ideologías y diferentes sistemas de gobierno. Estamos totalmente en favor de este principio porque, por lo menos en nuestra opinión, el mayor mérito de las Naciones Unidas consiste en ser un lugar de reunión donde puedan cambiarse opiniones y donde las diferencias entre países o grupos de países, por graves que sean, puedan ser atenuadas y, en lo posible, conciliadas. No queríamos, pues, excluir a ningún Estado solicitante por la sola razón de que su estructura interna, o la actitud de su Gobierno en materia de relaciones exteriores son distintas de las nuestras. Lo que queríamos, en realidad, es que las Naciones Unidas comprendan el mayor número posible de los Estados del mundo, pero no podemos aceptar lo que podríamos llamar la tesis extrema de la universalidad, o sea que baste con que un solicitante sea un Estado para conseguir, en forma más o menos automática, la admisión en las Naciones Unidas.

88. En nuestra opinión, no podemos prescindir ni, mucho menos, eliminar el Artículo 4 de la Carta; en consecuencia, conforme a la opinión de la Corte Internacional de Justicia,<sup>6</sup> debemos cercionarnos de que cada solicitante reúne las condiciones estipuladas en ese Artículo de la Carta. Estamos enteramente dispuestos a adoptar lo que algunos oradores han llamado, creo, una "interpretación liberal" de esas condiciones. No obstante, sostenemos que no puede prescindirse totalmente de éstas. Estas consideraciones generales definen el criterio con que consideramos el proyecto de resolución revisado que ha presentado la URSS. La mayoría de los Estados candidatos enumerados en ese proyecto de resolución están, en nuestra opinión, plenamente calificados para llegar a ser Miembros. Tenemos dudas sobre las calificaciones de algunos otros, y en uno o dos casos estimamos que aun la interpretación más liberal del Artículo 4 no permitiría decir que satisfacen las condiciones que dicho Artículo especifica; por ello, no podemos votar a favor del proyecto de resolución de la URSS.

89. Por otra parte, como estimamos que es a la vez importante y urgente que salgamos del *impasse* en que

<sup>6</sup> Véase *Admission of a State to the United Nations (Charter, Article 4), Advisory Opinion: I.C.J. Reports, 1948, pág. 57.*

se encuentra esta cuestión, y que, como ya he dicho, debería darse a las Naciones Unidas la base más amplia posible, no votaremos contra el proyecto de resolución de la URSS, sino que nos limitaremos a abstenernos. No queremos influir en la opinión de los demás miembros de este Consejo, ya que muy posiblemente algunos crean de verdad que todos los Estados solicitantes enumerados en el proyecto de resolución de la URSS llenan las condiciones estipuladas en el Artículo 4. En tal caso, los que así lo estimen votarán sin duda a favor del proyecto de resolución, y no queríamos, por nuestra parte, disuadirlos de proceder en esa forma.

90. Por último, sabemos que, posteriormente a la presentación del proyecto de resolución de la URSS en diciembre, se agregó el nombre de Libia a los de los candidatos que el representante de la URSS creyó conveniente agrupar. Por nuestra parte, apoyamos plenamente la solicitud de Libia, como debe constarles a mis colegas por las opiniones que expresamos en la Asamblea General cuando se examinó en ella el tema relativo a Libia. Hemos celebrado el logro de la independencia por el pueblo de Libia, y creemos que este país está plenamente calificado para ser Miembro de las Naciones Unidas.

91. He explicado las razones por las cuales me abstendré cuando el proyecto de resolución de la URSS sea sometido a votación, pero deseo precisar que, en lo que respecta a la solicitud de Libia, esa abstención no entraña reserva alguna de nuestra parte acerca del derecho de Libia a ser admitida. Nuestra abstención se deberá a las consideraciones generales que he expuesto y no representará, por consiguiente, nuestra opinión en el caso particular de la solicitud de Libia, que apoyaremos calurosamente cuando se la considere en su oportunidad. En vista de la abrumadora mayoría que en la Asamblea General compartió nuestra opinión sobre la admisión de Libia en las Naciones Unidas, esperamos que, llegado el momento, no surjan dificultades y que la solicitud de Libia sea recomendada por unanimidad por el Consejo de Seguridad.

92. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): He sido informado de que algunos miembros del Consejo deben abandonar París mañana por la mañana. Como, por otra parte, espero que podamos terminar en una hora, proseguiremos esta sesión hasta las 19 horas aproximadamente, si no hay objeciones.

93. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Se había acordado que los representantes en el Consejo de Seguridad permanecerían en París hasta el 15 de febrero y que el Consejo de Seguridad sesionaría en París hasta esa fecha. Por consiguiente, podemos fijar la fecha que convenga para la próxima sesión, sin que haya ninguna razón para apresurarse. ¿Por qué, entonces, habríamos de continuar hoy el examen de esta cuestión con prisas y en un ambiente de apuro? Si algún representante debe partir mañana, quedará su suplente, y viceversa. Así, el Consejo de Seguridad permanecerá en París hasta el 15 de febrero, y en cualquier momento podremos celebrar una sesión para tratar lo que sea. No hay ninguna prisa respecto a esta cuestión. Podemos reunirnos mañana o pasado mañana; por tanto, no es absolutamente necesario prolongar la sesión de hoy hasta una hora avanzada.

94. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de la URSS se opone a que continúe la sesión hasta las 19 horas. En consecuencia, voy a someter lo cuestión al Consejo.

95. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No propongo que el asunto sea sometido a votación. Expongo simplemente mi parecer. Si todos los representantes están de acuerdo en que la sesión sea aplazada hasta mañana, así lo decidiremos. Pero si alguno desea vivamente prolongar la sesión hasta medianoche, no me opondré a ello. Me es igual. Empero, como cosa de sentido común, dado que no partimos, dado que el Consejo de Seguridad no parte mañana para Nueva York sino que permanece aquí hasta el 15 de febrero, me parece que podríamos razonablemente reanudar el examen de esta cuestión mañana por la mañana a las 10.30 horas, sin prolongar hoy la sesión hasta las 19.30 o las 20.30 horas. Tal es mi parecer por las razones que acabo de manifestar, pero no insistiré; si hay quien desea prolongar la sesión, continuemos. Ya vimos lo que pasó en la sesión del 19 de diciembre de 1951: cuando la delegación soviética propuso prudentemente aplazar la sesión hasta el día siguiente, algunos representantes insistieron en continuar ese mismo día. Así se hizo y sesionamos hasta las 21 o las 22 horas sin ninguna necesidad.

96. He manifestado mi parecer para evitar la repetición de aquella desdichada experiencia, pero no insistiré. Si hay quien desea continuar la sesión hasta medianoche, aquí permaneceré con los demás representantes.

97. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Agradezco al representante de la URSS que no insista en su proposición. Por mi parte, le prometo que procuraré levantar la sesión a las 19 horas.

98. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Desearía reservar el derecho de mi delegación a tomar la palabra, hoy mismo, para explicar su voto. Aun cuando debiéramos continuar unos minutos más después de las 19 horas, quisiera reservar el derecho de mi delegación a dar una explicación de su voto. El representante de la URSS le ha hecho perder casi diez minutos al Consejo sin presentar una propuesta de aplazamiento, y yo le sería sugerir que sobre el tiempo que nos ha hecho perder se me concedan algunos minutos, incluso si pasamos de las 19 horas, para formular una explicación de voto.

99. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Deseo hacer notar que esta vez estoy en mejor lugar que el representante de los Estados Unidos. Tengo el reloj frente a mí, mientras que no hay ninguno frente al representante de los Estados Unidos. Veo que mi intervención sólo duró tres minutos. Así, pues, al decir que hablé durante diez minutos, el representante de los Estados Unidos incurre en una inexactitud; es cosa frecuente que las aserciones de ese representante sean igualmente inexactas. Me reservo el derecho de tomar la palabra para explicar mi voto; necesitaré 20 minutos.

100. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Para poner término a esta discusión, me apresuro a dar la palabra al representante del Brasil.

101. Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): Ya he tenido la ocasión de manifestar el punto de vista de la delegación del Brasil sobre el proyecto de resolución de Francia, y me limitaré hoy a hacer algunas breves observaciones sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS. En mi opinión, ese proyecto se funda en una falsa concepción de la universalidad, al no tomar en consideración las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Carta. La Carta no establece que todos los Estados han de ser Miembros de las Naciones Unidas, sino que han de serlo los que satisfacen las exigencias del Artículo 4. El concepto de la universalidad sólo puede significar que serán admisibles en las Naciones Unidas todos los Estados que reúnan ciertas condiciones que están consignadas en el Artículo 4. En otras palabras, la Carta combina el criterio de una selección con el de la universalidad. En ocasiones anteriores, la delegación del Brasil ha expresado en el Consejo de Seguridad la opinión de que los Estados que no respetan los principios de la Carta, tales como el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que no se conducen en las relaciones internacionales en conformidad con las normas establecidas por la Carta, carecen de condiciones para la admisión. Seguimos sosteniendo esta opinión.

102. Pese a que el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS incluye a Estados tales como Italia, Portugal, Finlandia, etc., cuyos derechos a la admisión están ya bien probados, y que hubieran sido admitidos hace mucho tiempo de no haberlo impedido el abuso del veto, no podemos admitir el principio en que se basa el proyecto de resolución de la URSS. Ese proyecto de resolución anula completamente el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta y sitúa la cuestión de la admisión exclusivamente en el plano de la política de poder. Esa no fué la intención de los redactores de la Carta, quienes clara y expresamente establecieron un sistema conforme al cual la admisión de nuevos Miembros debe regirse por algunos criterios flexibles, tanto jurídicos como políticos, sobre la base de la igualdad de derechos. La Carta tiende expresamente a colocar la cuestión de la admisión, tan importantes para los Estados, por encima de toda decisión arbitraria, y a someterla al imperio del derecho. Sólo esforzándonos por hacer triunfar la razón y el imperio del derecho, sin pasión y evitando toda arbitrariedad o discriminación, podremos progresar en las relaciones internacionales.

103. Por las razones que acabo de expresar, la delegación del Brasil votará contra el proyecto de resolución de la URSS.

104. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Está agotada la lista de oradores. El Consejo de Seguridad va, pues, a pronunciarse sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia [S/2443], cuyo texto es el siguiente:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Lista la resolución de la Asamblea General del 7 de diciembre de 1951,*

*"Toma en consideración los argumentos aducidos en esa resolución,*

*"Comprueba que Italia es un Estado pacífico que reúne las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Carta y, en consecuencia;*

*"Recomienda la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas."*

105. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Tanto apresuramiento para una votación no tiene precedentes en la historia del Consejo de Seguridad. Antes de procederse a una votación deben formularse explicaciones de voto.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Brasil, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

*Voto en contra:* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Hay 10 votos a favor y 1 en contra. Por ser el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo, el proyecto de resolución no es aprobado.*

106. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estoy dispuesto a dar la palabra para las explicaciones de voto.

107. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Pido al Presidente que someta a votación el proyecto de resolución de la URSS, que ya ha sido discutido y sobre el cual han dado a conocer su opinión los miembros del Consejo de Seguridad.

108. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Evidentemente, votaremos también sobre el proyecto de resolución presentado por la URSS. Pero debo tener en cuenta la petición de la delegación de Francia, cuyo representante desea hablar entre las votaciones sobre los dos proyectos de resolución.

109. Tiene la palabra el representante de Francia.

110. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Al oponer una vez más su veto a la recomendación presentada por Francia en favor de la admisión de Italia en la Organización de las Naciones Unidas, el representante de la URSS ha confirmado su voluntad determinada de vincular esa admisión, tan deseable como justificada, a condiciones cuya exigencia es contraria a la vez al espíritu de la Carta y a la letra de su Artículo 4.

111. Toda la dialéctica explayada en otros recintos por el Sr. Malik y por quienes apoyan su tesis, todos sus esfuerzos por cargar a otros con la responsabilidad de esa exclusión, nada pueden contra el buen sentido, la lógica y la evidencia: quienes ponen obstáculos a la admisión de Italia en el seno de las Naciones Unidas no son los que, después de examinar sus calificaciones, se pronuncian en su favor, sino por cierto los que han decidido pronunciarse contra ella mientras el examen de los títulos que pueden exhibir otros candidatos no haya llevado a las mismas conclusiones favorables.

112. Otros oradores han subrayado ya atinadamente y con autoridad todo lo que distingue al principio de la universalidad, que sigue siendo el ideal de nuestra

institución, del procedimiento de automatismo que algunos querrían derivar de él. Aunque todas las naciones tengan la misma vocación por ser miembros de la Organización, cada una permanece sometida individualmente al juicio que merezcan a la Organización su capacidad y sus intenciones, sin que se pueda establecer un vínculo de derecho o de hecho entre los méritos y los títulos de los distintos candidatos. Al valerse de su veto para impedir la admisión de Italia mientras no se satisfagan las condiciones que él mismo sentó arbitrariamente, el representante de la URSS comete, en mi opinión, un verdadero abuso de poder, abuso doblemente grave por cuanto tiende a socavar las bases morales del derecho que él ejerce tan exageradamente, y por cuanto lo ejerce contra una nación cuyos títulos a formar parte de la Organización nadie contradice, empezando por él mismo.

113. Lo que hace realmente chocante el ostracismo a que se reduce a Italia, es que afecta a una nación cuyas calificaciones son indiscutibles e indiscutidas y cuya ausencia prolongada nos priva de todo lo que la herencia viva de una de las civilizaciones más antiguas le permitiría traer como colaboración fecunda a nuestra obra común. Se trata de un pueblo cuyo genio propio enriqueció en el pasado todas las ramas del patrimonio humano; que durante la última guerra supo volver, a costa de sacrificios y desgarramientos sangrientos, al campo de la libertad; que no rechazó el yugo de ayer para caer bajo el de otro totalitarismo; que nos da, en fin, al cabo de siete años, un ejemplo de progreso político y social proseguido mediante el libérrimo funcionamiento de las instituciones democráticas. Cerrar a la República Italiana la puerta de las Naciones Unidas con el pretexto de que sólo ha de franquear su umbral acompañada de los 12 ó 13 Estados cuya limitada lista le plugo a la delegación soviética preparar, no equivale solamente a falsear en su funcionamiento normal el procedimiento previsto por la Carta para la admisión de nuevos Miembros, sino a falsearlo en detrimento de un Estado que, sin duda, la casi unanimidad de las Naciones Unidas celebraría ver entrar a su lado, y cuya situación, por la voluntad de uno solo, se acerca más a la de rehén que a la de proscrito.

114. Tales son las reflexiones que inspira a la delegación francesa el veto con el cual la delegación soviética ha acompañado su voto negativo sobre el proyecto de resolución que tuvimos el honor de presentar al Consejo, y ellas habrán de mover inevitablemente a nuestra delegación cuando se someta a votación el proyecto de resolución que nos ha presentado la URSS. Pronunciarnos en favor de ese proyecto sería dar nuestra adhesión a una interpretación de la Carta que siempre hemos impugnado y que ha sido desechada inequívocamente por la más alta instancia jurídica; sería crear un precedente enojoso que podría ser invocado en lo futuro para obtener la admisión en masa y sin discriminación de candidaturas vinculadas entre sí de manera no menos artificial que arbitraria. Empero, entre los países cuya admisión se nos recomienda figuran, con Italia, otros Estados cuyos títulos nos merecen ya un juicio favorable, y no querriamos que un voto negativo de nuestra parte pudiera ser interpretado como la expresión de una duda sobre sus méritos y sus capacidades. Si bien la delegación de

Francia quiere reservar su posición de principio contra una tesis que la aprobación de la propuesta soviética consagraria, también quiere reservar al máximo la expresión de su simpatía por la candidatura de Italia y de los otros países libres y pacíficos cuyos nombres están asociados al suyo. Esa doble preocupación le dictará, llegado el momento, el voto que habrá de emitir.

115. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): También el representante del Reino Unido deseaba pronunciar unas palabras antes de la votación sobre el proyecto de resolución de la URSS.

116. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como lo dije en el Consejo el 19 de diciembre de 1951, y como muchos representantes lo han aseverado aquí y en la Asamblea General, todos experimentaremos una sensación de frustración y de pérdida mientras Italia no se encuentre entre nosotros. Es realmente deplorable que un gran país civilizado, una de las cunas de la civilización moderna, no pueda aportar su valiosa contribución a nuestros esfuerzos. La Italia de hoy, para todos los que examinen objetivamente sus títulos, está plenamente calificada para ser Miembro de las Naciones Unidas. El hecho de que se haya confiado a Italia la administración del territorio en fideicomiso de Somalia ha situado en un plano técnico la cuestión que debatimos. Para que pueda cumplir su misión con la máxima eficacia, Italia debe evidentemente ser miembro del Consejo de Administración Fiduciaria, razón que hay que agregar a las muchas otras por las cuales se debe admitir a Italia sin demora en las Naciones Unidas.

117. El único factor que varias veces ha impedido la entrada de Italia en las Naciones Unidas ha sido el veto de la URSS. Ese veto acaba de ser emitido nuevamente contra Italia; estoy seguro de que la significación de este hecho no escapará al pueblo italiano.

118. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Creo que ahora el Consejo puede proceder a votar sobre la propuesta de la URSS.

119. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Creo que el representante de los Estados Unidos de América se proponía explicar su voto. Mi nombre fué incluido en la lista después del suyo. Si él no toma la palabra, la pediré yo.

120. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de los Estados Unidos ha manifestado el deseo de explicar la actitud de su delegación después de la segunda votación.

121. Doy, pues, la palabra al representante de la URSS.

122. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): He escuchado atentamente la exposición del representante de Francia. Sus intenciones son claras: él quisiera, a pesar del procedimiento normal, del reglamento y, diría yo, de un sentido común elemental, que Italia fuera admitida cuanto antes como Miembro de las Naciones Unidas, fuera de turno, siguiendo un procedimiento extraordinario, y dejando a un lado las solicitudes de todos los demás Estados que las presentaron mucho antes que Italia y que no han sido admitidos todavía debido a la actitud adoptada por su país,

Francia, de acuerdo con los Estados Unidos y el Reino Unido.

123. La realidad es que el representante de Francia y el Gobierno de Francia necesitan a Italia en las Naciones Unidas menos como Estado Miembro que en calidad de compañero de armas, de colaborador en la preparación de una nueva guerra mundial y como miembro del bloque agresivo del Atlántico, que a los ojos del mundo entero dirige una frenética carrera de armamentos y prepara planes para una nueva guerra mundial.

124. No es hoy secreto para nadie contra quien van dirigidos los planes del bloque agresivo del Atlántico. Figuras públicas de los Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido manifiestan abiertamente que esos planes van dirigidos contra la URSS y las democracias populares.

125. El representante de Francia, como el representante de los Estados Unidos, se basa en consideraciones militares y estratégicas, y no en consideraciones de política general o de pacifismo, cuando insiste en que se adopte un procedimiento especial y extraordinario para la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas. Si se inspirara en la Carta de las Naciones Unidas y en consideraciones de política general, si deseara fortalecer la causa de la paz y fomentar las relaciones amistosas entre las naciones, apoyaría la admisión de los 14 Estados que desde largo tiempo están llamando a las puertas de las Naciones Unidas.

126. Pero ha adoptado otra actitud que consiste en abrir las puertas a Italia, porque ésta forma parte del bloque agresivo del Atlántico, y en cerrarla firmemente a todos los demás Estados.

127. Tal actitud es inadmisibles. Es contraria a la Carta y a la causa de la paz y de la seguridad internacionales.

128. Se ha alegado aquí que los nueve países cuya admisión en las Naciones Unidas apoyan los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, satisfacen tan perfectamente las exigencias de la Carta que no se les puede señalar la tacha más leve y que, en todo sentido, merecen ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas.

129. Esas afirmaciones no corresponden a la realidad; sólo muestran que los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia persiguen, respecto de la admisión de nuevos Miembros, una política carente de objetividad y por tanto, inadmisibles: elogian desmedidamente a algunos candidatos y denigran a otros sin razón alguna.

130. En las sesiones plenarias de la Asamblea General, la delegación de la URSS ha expresado ya que si la URSS hubiera adoptado una actitud diferente sobre un problema tan importante como la admisión de nuevos Miembros, que ocupa la atención del mundo entero, si, por ejemplo, hubiera adoptado la misma actitud que los Estados Unidos (puedo asegurarlo al representante de Francia y a los representantes que comparten su opinión), la URSS hubiera podido, con toda razón, encontrar disposiciones pertinentes en el Artículo 4, y hacerlas valer contra la admisión de cualquiera de esos nueve Estados y, especialmente, contra la de Italia. A propósito de este último país,

conviene mencionar la nota del Gobierno de la URSS al Gobierno de Italia, de fecha 25 de enero de 1952, que fué comunicada por el Sr. Gromyko, Ministro Interino de Relaciones Exteriores, al Embajador de Italia en Moscú.

131. La nota expresaba que la URSS, como todo el mundo sabe, nunca se opuso y no se opone a que Italia sea admitida en las Naciones Unidas en condiciones de igualdad con los demás Estados que tienen derecho a ser admitidos.

132. Deseo señalar especialmente a la atención del representante de Francia el pasaje siguiente de la nota de la URSS: "...y en condiciones de igualdad con los demás Estados que tienen derecho a ser admitidos".

133. El representante de Francia ha argüido que Italia luchó, según dice, junto a los Aliados al final de la segunda guerra mundial. Pero si el representante de Francia fuera lógico consigo mismo debería llevar más adelante la aplicación de ese criterio. Italia no fué el único país que participó en la guerra junto a los Aliados. ¿No luchó Rumania junto a los Aliados al final de la guerra? ¿No contribuyó a la victoria aliada sobre las fuerzas del fascismo y de la agresión? ¿No desempeñó Hungría un papel análogo? ¿No luchó Bulgaria junto a los Aliados? Desempeñó un papel activo. Sacrificó muchos de sus soldados y oficiales en la lucha por la causa común, la lucha contra el fascismo y la agresión. ¿Por qué, entonces, se vale el representante de Francia de una medida para Italia y de otra totalmente distinta para Bulgaria, Rumania y Hungría? ¿Qué motivos tiene para hacerlo? Si prosigue la aplicación del mismo criterio y de su argumentación, llegará inevitablemente a la conclusión de que Italia, Bulgaria, Hungría, Rumania, Finlandia, esos cinco Estados, ocuparon una posición absolutamente idéntica durante la segunda guerra mundial y tienen el mismo derecho a ser admitidos en las Naciones Unidas.

134. Todos ellos lucharon contra la URSS y los otros Estados Aliados y Asociados durante la segunda guerra mundial, aunque principalmente contra la URSS. Se trata de un hecho bien conocido. Lucharon sólo simbólicamente contra los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia. Todo su poderío militar, todo el empuje de sus fuerzas fué lanzado contra nosotros, contra el pueblo soviético, contra la URSS, y no contra Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

135. Antes de terminada la guerra, todos ellos se retiraron de ella y volvieron sus armas contra el fascismo alemán. Así, pues, ayudaron a las Potencias Aliadas y Asociadas a apresurar el fin de la segunda guerra mundial, y tanto al principio como al final de ésta estuvieron en la misma posición que Italia, hecho que fué tomado en consideración por las Potencias Aliadas.

136. El representante de Francia ha olvidado, pero yo se lo recordaré, que el Tratado de Paz con Bulgaria contiene un preámbulo firmado por la URSS, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Australia, la RSS de Bielorrusia, Checoslovaquia, la India, Nueva Zelandia, la RSS de Ucrania, la Unión Sudafricana, Grecia y Yugoslavia. El preámbulo del Tratado de Paz con Bulgaria dice lo siguiente:

"Considerando que las Potencias Aliadas y Asociadas y Bulgaria están deseosas de concertar un

tratado de paz que, conforme a los principios de la justicia, solucione las cuestiones todavía pendientes como resultado de los sucesos anteriormente mencionados, y constituya la base de relaciones amistosas entre ellas, permitiendo así a las Potencias Aliadas y Asociadas apoyar la solicitud de Bulgaria para llegar a ser Miembro de las Naciones Unidas y para adherirse a cualquier convenio concluido bajo los auspicios de las Naciones Unidas.”

137. Los tratados de paz con Hungría, Rumania e Italia contienen también un preámbulo análogo, casi idéntico. ¿Por qué, pues, apoya el representante de Francia la admisión de Italia en las Naciones Unidas y se opone a la admisión de los otros tres países, Bulgaria, Rumania y Hungría? No existe, por supuesto, razón alguna para ello.

138. Tal es la situación en cuanto a los “principios”. Nosotros consideramos que todos esos Estados, que estuvieron en una situación idéntica durante la primera parte de la guerra y en idéntica situación al final de la misma, esos Estados con los cuales fueron concluidos tratados de paz casi idénticos, que entrañan idénticas obligaciones de parte de las Potencias Aliadas y Asociadas que participaron en la guerra contra el fascismo italiano y el nazismo alemán (obligaciones de apoyar las solicitudes de esos Estados), consideramos, repito, que todos esos Estados deben ser admitidos en condiciones de igualdad.

139. Eso es lo que pedimos, ni más ni menos. Estamos contra toda discriminación. Nos oponemos a que, entre los referidos Estados, se tome arbitrariamente uno, Italia, y se desechen las solicitudes de admisión de los otros.

140. Así se presenta la cuestión en lo tocante a la admisión de Italia. La posición de la URSS al respecto es una posición de principio, una posición equitativa y totalmente conforme a la Carta.

141. Vuelvo a la cuestión de si cabe considerar que los nueve Estados apoyados por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido son tan perfectos que su admisión no motiva ni puede motivar objeciones, y que satisfacen plenamente, sin reserva alguna, las exigencias del Artículo 4 de la Carta. Eso es lo que piensan y declaran los representantes de esas tres Potencias.

142. Pero tales afirmaciones son inaceptables.

143. Tomemos nuevamente el caso de Italia. Como todos saben, Italia es un miembro del bloque agresivo del Atlántico. En la nota del Gobierno de la URSS del 25 de enero, a la que ya me he referido, se llamaba la atención del Gobierno de Italia hacia este hecho. La nota declara al respecto (es decir, respecto de la admisión de Italia en las Naciones Unidas) que el Gobierno de la URSS “considera necesario señalar a la atención del Gobierno de Italia el hecho de que la participación de Italia en el bloque del Atlántico y en las medidas militares que ese bloque está tomando en Europa es enteramente incompatible con las condiciones que se exigen a un Estado deseoso de ser Miembro de las Naciones Unidas, especialmente si se tiene en cuenta el hecho de que Italia participó en la guerra junto a la Alemania hitlerista. La entrada de Italia en el bloque del Atlántico crea nuevas y graves dificulta-

des para el arreglo de la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas”.

144. ¿No es esa una razón suficiente para oponerse a la admisión de Italia en las Naciones Unidas? Italia ha emprendido el camino de la guerra, el camino de la preparación para la guerra, al unirse al bloque agresivo del Atlántico, pese a que en su tratado de paz prometió seguir una política de paz y no unirse a ningún bloque agresivo dirigido contra los Estados de los cuales fué enemiga durante la segunda guerra mundial y con los cuales firmó el tratado.

145. En consecuencia, la participación de Italia en el bloque del Atlántico es un obstáculo nuevo y grave para que pueda ser resuelto el problema de su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

146. Tal es la situación en lo tocante a Italia.

147. Pero Italia no es el único Estado en cuestión. También Portugal es miembro del bloque agresivo del Atlántico.

148. En el caso de los otros países patrocinados por los Estados Unidos, también es posible, fundándose en el Artículo 4 de la Carta, encontrar legítimos motivos de oposición. Esos motivos han sido expuestos repetida y detalladamente por los representantes de la URSS durante los debates celebrados en los órganos de las Naciones Unidas a partir de 1946, y en 1947, 1948, 1949, etc.

149. La situación actual es esta: el Consejo de Seguridad tiene ante sí 14 solicitudes de admisión. Hasta este momento, 14 Estados siguen sin obtener su admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

150. La URSS declara que retira sus objeciones, aunque las tiene muy graves, contra varios Estados cuya admisión piden con insistencia los representantes de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia. Por el contrario, al retirar sus objeciones contra los Estados en cuestión, la URSS propone que los 14 Estados sean admitidos simultáneamente como Miembros de las Naciones Unidas con todas sus buenas cualidades y todas sus imperfecciones.

151. La URSS se guía en esta cuestión por el principio de la igualdad, el principio de la igualdad de derechos de todos los Estados, el principio de un trato igual para todos los Estados.

152. La URSS considera que todos los pretextos y objeciones falaces que los Estados Unidos y sus satélites oponen contra países tan democráticos y amantes de la paz como Bulgaria, Hungría, Rumania, Albania y la República Popular de Mongolia son totalmente infundados e imaginarios. Todas esas objeciones imaginarias nada tienen que ver con la Carta ni con el Artículo 4 de la Carta.

153. El representante del Brasil ha repetido hoy nuevamente las viejas y trilladas objeciones de los Estados Unidos a la admisión de esos países, y ha invocado en particular el supuesto problema del respeto de los derechos humanos en esos países.

154. ¿No cree el representante del Brasil que quien se opone en las sesiones plenarias de la Asamblea General a una propuesta tendiente a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación, y vota contra ella, hace oposición a los derechos humanos? Pues bien: los que se opusieron a esa propuesta fueron nada

menos que los Estados Unidos, el Reino Unido, y según creo, Francia. Ello constituye una grave violación de la Carta, ya que el Artículo 1 de ésta estipula que los Miembros de las Naciones Unidas deben respetar el principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos.

155. Pero cuando esa disposición de la Carta fué incluida en un proyecto de resolución<sup>7</sup> presentado para su aprobación a la Asamblea reunida en sesión plenaria (resolución sobre la cual apenas ayer votamos;<sup>8</sup> todos lo recuerdan; ello está bien fresco en la memoria de todos), el Reino Unido, los Estados Unidos y Francia votaron en contra.

156. ¿Qué significa esa actitud? Significa que los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia hablan y votan contra la inclusión, en el proyecto de Pacto de Derechos Humanos de un artículo que establece que “todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación”.

157. He ahí un criterio para determinar quiénes menosprecian y violan no solamente los derechos humanos sino también los derechos de los pueblos. El representante del Brasil repite las fábulas norteamericanas, y afirma volublemente que en Hungría, Rumania y Bulgaria no se respetan los derechos humanos. Se trata de una maliciosa invención norteamericana. En esos países no hay ninguna violación de los derechos humanos; todos los ciudadanos gozan de completa libertad. Sólo se violan los derechos de los espías y de los salteadores que trabajan para los norteamericanos. No se respetan esos derechos, claro está, pero al parecer tales “derechos” tampoco se protegen en tierra norteamericana. Empero, tal vez se sigan otras normas de conducta en ese país.

158. Ya es hora de acabar con esas habladurías calumniosas sobre la pretendida inobservancia de los derechos humanos, ya que quienes en el sexto período de sesiones de la Asamblea General votaron contra el derecho de los pueblos a la libre determinación carecen de todo derecho a abrir la boca para acusar a quienquiera que sea de violar los derechos humanos. La hipocresía y la demagogia de que dan pruebas esos calumniadores al oponerse a la concesión del derecho de libre determinación a todos los pueblos del mundo, y al adoptar al mismo tiempo la actitud de “defensores” de los derechos humanos, han sido finalmente desmascaradas, y ello por los mismos calumniadores.

159. ¿Cabe imaginar cosa más ridícula? Sería realmente irrisoria si no fuera trágica. Pero es trágico que tres grandes Potencias, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, hayan hecho todo lo posible por impedir la aprobación, durante el sexto período de sesiones de la Asamblea General, de una resolución encaminada a incluir en el proyecto de Pacto de Derechos Humanos un artículo que dice: “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación”.

160. Hasta ahí la cuestión de la observancia y la violación de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos.

161. ¿No es evidente que las objeciones a la admisión en las Naciones Unidas de Hungría, Rumania y Bulgaria, so pretexto de que en esos países no se observan los derechos humanos, han sido inventadas por los enemigos norteamericanos de esos países para impedirles que sean admitidos como Miembros de las Naciones Unidas? Y por si fuera poco, algunas otras delegaciones repiten, como papagayos, esa fábula norteamericana.

162. Es bien sabido, empero, que la cuestión de los derechos humanos nada tiene que ver con la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas. El Artículo 4 de la Carta no la menciona, y muchas delegaciones así lo señalaron en la sesión plenaria y en la Primera Comisión. Por ejemplo, el representante de Siria, Sr. El Khouri, al hablar al respecto expresó que la cuestión de los derechos humanos no tiene nada que ver con la admisión de un Estado determinado como Miembro de las Naciones Unidas.<sup>9</sup> Cualquiera puede entenderlo así, pero los representantes de los Estados Unidos y sus partidarios continúan repitiendo los mismos argumentos infundados desde hace tres o cuatro años. Lo hacen porque no tienen ninguna razón válida para sus objeciones a la admisión de Hungría, Bulgaria y Rumania en las Naciones Unidas.

163. El representante de Francia ha hablado aquí de “democracia”. Pero ¿cómo puede llamarse a sí mismo democrático y libre un país que se opone a que se conceda el derecho de libre determinación a todos los pueblos y que vota contra ello?

164. El gran Lenin nos enseñó que un país y un pueblo que oprimen a otros pueblos no pueden ser libres ni democráticos. Pues bien, Francia oprime a un buen número de pueblos, como lo hacen los Estados Unidos y el Reino Unido.

165. Al votar contra el reconocimiento del derecho de libre determinación a todos los pueblos los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia han mostrado muy claramente la verdadera naturaleza de su política. La política de esos países consiste en no dar a los pueblos del mundo el derecho a la libre determinación, a una existencia libre e independiente. ¿Quien, entonces, puede tomar en serio la afirmación del representante de Francia de que él representa al “mundo democrático”, siendo así que se opone al derecho de todos los pueblos a la libre determinación y vota contra él? ¿No es evidente que esa declaración suena a cosa falsa e hipócrita?

166. Se ha invocado otro “criterio” en lo referente a Italia (así lo hicieron los representantes del Reino Unido y de Francia): “la antigüedad de su civilización”. Por supuesto, se trata de un elemento muy importante, y la humanidad mucho debe a la civilización de la Roma antigua, pero ello no puede servir de criterio para la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas. El Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas no dice que sólo los Estados de antigua civilización deban ser admitidos en las Naciones Unidas. No obstante, si nos metemos a discutir qué Estado y qué civilización son más antiguos, tal vez encontremos, entre los 14 Estados que esperan la admisión, países más antiguos que Italia. Ello no es imposible. A este propósito, digamos que la civilización de la China es mucho más antigua que la de Italia. Así lo afirman, por lo menos, categóricamente los

<sup>7</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos*, tema 29 del programa, A/2112, resolución C.

<sup>8</sup> *Ibid.*, *Sesiones Plenarias*, 375a. sesión.

<sup>9</sup> *Ibid.*, *Primera Comisión*, 494a. sesión.

historiadores. No obstante, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido no han admitido todavía en las Naciones Unidas a un representante de la República Popular de China, y en cambio mantienen ilegalmente en las Naciones Unidas al agente del Kuomintang. Basta por lo que respecta al argumento de la antigüedad de civilización.

167. El representante del Reino Unido terminó sus observaciones diciendo, si lo entendí bien, que el pueblo italiano tomará nota de la significación del "veto" de la URSS. Creo que el pueblo italiano recordará que los Estados Unidos y su delegación, con la participación de la delegación del Reino Unido, han provocado hoy el "veto" de la URSS, y que toda la reunión de hoy tenía ese único objeto: provocar el "veto" de la URSS. Esto no es nuevo ni original. El grupo anglo-norteamericano del Consejo de Seguridad ha provocado ya frecuentemente el veto de la URSS. Pero todo el mundo sabe que el propósito que los animaba no era el de alcanzar una solución justa y equitativa de problemas pendientes, sino el de provocar ese veto. Todos saben que el bloque angloamericano del Consejo de Seguridad quería inscribir un nuevo veto de la URSS en sus libros. Ese veto, el bloque lo ha conseguido hoy. A nadie se le oculta que toda la maniobra de hoy tendía a ese fin particular, y no al arreglo de la cuestión de Italia. Si el bloque angloamericano hubiera deseado realmente y con sinceridad la admisión de Italia en las Naciones Unidas, no se hubiera opuesto a admitir a los otros Estados en las Naciones Unidas.

168. La prensa italiana, o por lo menos la prensa progresista, señaló, después de la reunión del Consejo de Seguridad del 19 de diciembre de 1951, que la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas sólo podía ser resuelta conforme a lo propuesto en el proyecto de resolución de la URSS, o sea mediante la admisión global de los 14 Estados. Italia y el pueblo italiano comprenden perfectamente que no es la URSS quien impide la admisión de Italia como Miembro de las Naciones Unidas. Es bien sabido en Italia que la única razón por la cual ese país no ha sido admitido aún en las Naciones Unidas es que los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia mantienen respecto a la cuestión de la admisión de Italia en las Naciones Unidas una actitud contraria al principio de la igualdad de derechos de los Estados, ya que los Gobiernos de esos tres países impiden la admisión en las Naciones Unidas de otros Estados cuya posición fué la misma que la de Italia durante la guerra. Por consiguiente, el pueblo italiano no puede llamarse a engaño sobre el veto provocado en esta sesión por los angloamericanos. El pueblo italiano tiene la madurez necesaria para comprender quién quiere ver a Italia, además de otros 13 Estados, en las Naciones Unidas, y quién lo impide. Tres Estados, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, lo impiden. Esto, el pueblo italiano lo sabe también perfectamente. Y tampoco cabe duda de que el pueblo italiano tomará nota de que tres Estados, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, provocaron otro veto en la sesión del Consejo de Seguridad del 6 de febrero de 1952, impidiendo de esta manera la admisión de Italia y de otros 13 Estados en las Naciones Unidas, admisión sobre la cual había insistido la URSS. El pueblo italiano adver-

tirá este hecho y lo comprenderá plenamente. No puede haber duda al respecto.

169. Quisiera llamar la atención hacia una declaración que ha hecho el representante de Chile, quien trató de probar que las resoluciones de la Asamblea General suponen un examen individual de las solicitudes. Hasta cierto punto tiene razón, pero solamente en el supuesto de que las solicitudes de esos 13 Estados nunca hubieran sido examinadas por el Consejo de Seguridad. El caso es que cada una de ellas ya ha sido examinada tres o cuatro veces. En consecuencia, no hay necesidad de volverlas a considerar o de remitirlas nuevamente a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Sólo cabría hacer una reserva con respecto a Libia, cuya solicitud de admisión es bastante reciente. Pero en lo relativo a Libia la cuestión es clara, y la delegación de la URSS cree que no hace falta remitir la solicitud de Libia a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Bastaría con aprobar el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS, conforme al cual se recomendaría la admisión de los 14 Estados, Libia inclusive, que han solicitado su admisión en las Naciones Unidas. Esta sería la solución más rápida y acertada del problema.

170. Se ha dicho con razón aquí que Europa no está representada en las Naciones Unidas. Es verdad. Lo mismo se señaló en la Primera Comisión durante el debate sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. La mayoría de los países de Europa no son todavía Miembros de las Naciones Unidas. La razón de ello no es otra que la política de los Estados Unidos, quienes siguen una política de discriminación contra los Estados europeos porque temen que, de aumentar el número de Estados europeos en las Naciones Unidas, se reduzca la importancia relativa del bloque latinoamericano en el cual confían los Estados Unidos, y les sea más difícil a éstos imponer su voluntad en las Naciones Unidas. Los Estados Unidos no están seguros de que una vez admitidos en las Naciones Unidas, todos los Estados europeos se mostrarían tan dóciles como la mayoría de los países latinoamericanos. Esa es la razón de la maniobra política estrechamente egoísta que desarrollan los Estados Unidos, y la explicación de que los Estados Unidos se opongan tenazmente a la representación de todos los Estados europeos en las Naciones Unidas.

171. Tal es la situación en que se encuentra este problema de nunca acabar; el Consejo de Seguridad tiene el deber de encontrarle una solución. El proyecto de resolución de la URSS indica el medio más adecuado para ello, el medio más equitativo y más compatible con la Carta pues se funda en el principio de tratar con igualdad a los 14 Estados. Si el Consejo de Seguridad aprobara ese proyecto de resolución, quedaría solucionada la cuestión. Con ello recomendaría la admisión en las Naciones Unidas de los 14 Estados.

172. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución revisado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/2449/Rev.1].

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Pakistán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Brasil, China, Grecia, Países Bajos, Turquía, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Chile, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 6 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución revisado.*

173. Sr. GROSS (Estados Unidos de América *(traducido del inglés)*): Creo que mucha gente se preguntará mañana en el mundo por qué Italia no es Miembro de las Naciones Unidas. Todos sabemos que Italia reúne las condiciones necesarias y todos, incluyendo el representante de la URSS, convenimos en que se trata de las condiciones estipuladas por la Carta de las Naciones Unidas. Nos preguntamos, por consiguiente, por qué Italia no está entre nosotros. Italia no es Miembro de las Naciones Unidas por la sencilla razón de que su admisión ha sido constante e injustamente frustrada por la URSS. Hoy nuevamente, por quinta vez, el representante de la URSS ha dicho "no" al pueblo italiano. Otra vez ha empleado arbitrariamente su veto para cerrarle la puerta a un Estado cuya admisión es apoyada de todo corazón por la gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. ¿Puede el representante de la URSS explicar su voto arbitrario de alguna manera razonable? ¿Acaso cree él realmente, cree realmente el Gobierno de la URSS, que Italia deba ir de la mano con la Mogolia Exterior? ¿No será sencillamente que al representante de la URSS y a su Gobierno no les interesa la admisión de Italia en las Naciones Unidas?

174. El Gobierno de los Estados Unidos cree que Italia reúne íntegramente las condiciones que exige el Artículo 4 de la Carta para llegar a ser Miembro de las Naciones Unidas. Desde el fin de la guerra, el Gobierno y el pueblo italianos han demostrado no sólo su deseo sino también su capacidad para asumir las obligaciones que impone el ser Miembro de las Naciones Unidas y para entrar una vez más en el concierto de las naciones amantes de la paz. Creo que el Gobierno de Italia y el pueblo italiano difícilmente podrán quedar satisfechos ante esta nueva tentativa de supeditar su admisión a una componenda, y que no se sentirán halagados de que se les sitúe al mismo nivel que un Estado fantasma como la Mogolia Exterior o que Estados que no han mostrado ni deseo ni capacidad para asumir las obligaciones inherentes a la condición de Miembro de las Naciones Unidas. Estimamos que la manera como la URSS enfoca el asunto es incompatible con el Artículo 4 de la Carta. Ese Artículo exige que determinemos si cada Estado candidato está capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Miembro y se halla dispuesto a hacerlo. Por nuestra parte, no podemos aceptar la tesis de la URSS de que todos los candidatos, tanto los calificados como los no calificados, deben ser tratados como iguales.

175. Varios de los países candidatos enumerados en el proyecto de resolución de la URSS, son culpables de actos que constituyen una clara violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. No violentaremos las disposiciones del Artículo 4 de la Carta declarando que esos candidatos son amantes de la paz, siendo así que su conducta prueba que no lo son. Considero exacto y justo decir que, en lo referente a

la admisión de Miembros en las Naciones Unidas, ningún miembro de este Consejo acepta la aplicación sin reservas del principio de la universalidad. Es evidente que la misma URSS no acepta ese principio. En su lista de Estados candidatos que conviene admitir ha omitido a la República de Corea, y en las exposiciones hechas aquí por su representante ha evitado toda alusión a ese candidato, prefiriendo dejar la impresión de que todos los países que han presentado solicitudes (creo que así lo ha dicho repetidas veces el representante de la URSS) están incluidos en su proyecto de resolución. Todos los demás miembros del Consejo tienen dudas, tal vez de diversa índole, respecto a algunos de los candidatos incluidos en esa lista. ¿Hay acaso algún miembro del Consejo, aparte del representante de la URSS, que crea que la República Popular Democrática de Corea (si tal es el título correcto de Corea del Norte) está calificada para la admisión?

176. Creo que el representante de la URSS ha repetido con excesiva frecuencia la acusación de que son los Estados Unidos, o el supuesto bloque que existe entre nosotros, quienes realmente violan la voluntad de la mayoría. Los Estados Unidos han declarado reiteradamente que, por su parte, no emplearán el veto para impedir que se cumpla la voluntad de la mayoría. Es el empleo del veto lo que tiene ese efecto. El Gobierno de los Estados Unidos no impone para la admisión de nuevos Miembros más condiciones que las establecidas por la propia Carta de las Naciones Unidas. Nuestra amistad con Italia no es menor que la de ningún otro miembro del Consejo. Hemos dejado que sean nuestros argumentos y los principios a los cuales nos atenemos lo que persuade o disuada a los otros miembros del Consejo de emitir sus votos según les dicten su propio juicio y conciencia.

177. Por último, creo justo decir que el nuevo Estado nacido mientras nos reuníamos aquí, el Estado que de manera especial es creación de las Naciones Unidas, ha sido, en cierto modo, sometido al mismo trato y víctima de la misma distorsión de la Carta que Italia, a causa de la actitud de la URSS. La Asamblea General recomendó que Libia se convirtiese en Estado independiente, y el representante de las Naciones Unidas en Libia y el Consejo de las Naciones Unidas para Libia ayudaron al pueblo libio a echar los cimientos de ese Estado. Mi Gobierno cree que esos cimientos han sido sólidamente establecidos y que este novísimo Estado independiente, el más joven del mundo, está capacitado para asumir las obligaciones que impone la condición de Miembro de las Naciones Unidas y dispuesto a hacerlo. El Secretario de Estado de los Estados Unidos anunció, el día de la independencia de Libia, que los Estados Unidos "aprovecharían la primera ocasión que se presentara para pedir que se adoptara una decisión inmediata para admitir a Libia como Miembro de las Naciones Unidas". La URSS ha anunciado que opondría su veto a la candidatura de Libia, a menos que este país vaya acompañado de otros Estados y forme parte de un arreglo general en materia de admisiones. Por las razones que ya he expuesto, mi Gobierno lamenta que se haya creado esta situación en que no es posible aplicar las disposiciones de la Carta y se abuse persistentemente del veto para impedir que triunfe el claro deseo de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

178. Sr. KURAL (Turquía) (*traducido del francés*): Querría decir algunas palabras con el único objeto de explicar mis votos de hoy.
179. Hemos votado a favor del proyecto de resolución de la delegación de Francia, que nos invitaba a recomendar la admisión de Italia en las Naciones Unidas. Lo hemos hecho por razones que ya fueron explicadas por mi delegación en sesiones anteriores, y además por las razones que el propio Presidente ha indicado en su discurso de hoy. Hacemos nuestras esas razones, así como las expuestas por los representantes de otras delegaciones.
180. Por el contrario, nos hemos considerado obligados a votar contra el proyecto de resolución presentado por la URSS. Lo hemos hecho porque estimamos que la admisión de nuevos Miembros no puede ser considerada, tanto por el Consejo de Seguridad como por la Asamblea General, sino dentro del marco de la Carta, dentro del marco que forman las condiciones impuestas por la Carta para la solución de un problema de esta índole.
181. Esas condiciones son conocidas. Es necesario, por supuesto, que el Estado considerado sea amante de la paz, que acepte las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la Organización, esté capacitado para cumplir esas obligaciones y se halle dispuesto a hacerlo. Nos parece que, cuando tenemos que juzgar la posición de un Estado frente a las condiciones que debe reunir, no basta que ese Estado haya hecho una declaración de aceptación para que debamos considerar que en efecto ha aceptado las obligaciones de la Carta y está dispuesto a conformarse a ellas. Consideramos que lo más importante, y lo que debemos hacer, es estudiar el comportamiento y la conducta de los Estados para comprobar si realmente sus acciones son acordes a sus declaraciones.
182. Si así lo hacemos, y esto lo ha señalado ya hoy el representante del Reino Unido, podemos dividir en tres categorías a los Estados enumerados en el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.
183. Hay en primer término una categoría de Estados que, a nuestro parecer, satisfacen realmente las condiciones consignadas en la Carta. Para no citar sino algunos de ellos, mencionaré a Italia, Portugal, Jordania y Libia. Abundan en dicha lista esos Estados y, en otras circunstancias, no vacilaríamos en votar a su favor. Buscaremos la ocasión de hacerlo así, y, cuando ella se presente, haremos todo lo que esté en nuestro poder para que esos Estados sean admitidos en las Naciones Unidas.
184. Figuran luego en esa lista incluída en la propuesta de la URSS algunos Estados respecto a los cuales tenemos dudas, respecto a los cuales, normalmente, nos habríamos abstenido.
185. Por último, hay una tercera categoría de Estados, felizmente poco numerosos, respecto a cuya conducta estamos obligados a comprobar que no se conforma a los principios y las exigencias de la Carta. De esos Estados no podemos decir que sean amantes de la paz; no podemos decir que satisfagan las condiciones previstas por la Carta y que se conformen a los principios en ella enunciados.
186. De haber votado en favor del proyecto de resolución de la URSS, hubiéramos temido que nuestro voto pudiera ser mal interpretado y que nos lo reprocharan algún día como aprobación de la conducta de esos Estados.
187. Además, y sobre todo, hay en el proyecto de resolución de la URSS un elemento nuevo del cual se nos ha hablado mucho. Es el elemento extraño a la Carta que la delegación de la URSS querría convertir en condición para la admisión de algunos Miembros. Es un elemento de regateo, un elemento conforme al cual la admisión de cualquier Estado en las Naciones Unidas debería estar subordinada a la admisión de otro Estado, sin que exista la posibilidad de expresar y hacer valer por separado el juicio que merezca el valor de cada uno de los Estados en cuestión. Esa última consideración, especialmente, fué lo que indujo a mi delegación a votar contra el proyecto de resolución de la delegación de la URSS.
188. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El representante de la URSS, al explicar su posición, hizo cuanto pudo para insinuar que la actitud de mi delegación y si no me equivoco, los votos por mí emitidos, estaban vinculados en una u otra forma con nuestra actitud respecto a los derechos humanos. A pesar de la hora tardía, me siento obligado, en son de legítima defensa y a fin de contrarrestar en lo posible a esas alegaciones, decir unas cuantas palabras a fin de refutarlas.
189. Es totalmente exacto que mi delegación votó en la Asamblea General contra la proposición de que se insertara en el Pacto de Derechos del Hombre el llamado derecho de libre determinación. Por supuesto, aceptamos sin reservas el principio de la libre determinación tal como lo enuncia la Carta, pero votamos contra la inclusión de un artículo de esa índole en el Pacto porque en nuestra opinión la libre determinación no es un derecho humano individual, sino que es, si cabe definirlo correctamente, el derecho político colectivo de los pueblos. Pero, como todos sabemos, a fin de dar efecto jurídico a un derecho de esa índole, es preciso definir la misma palabra "pueblo". No cabe esperar, por cierto, que esa consideración pueda retener la atención de nuestro colega de la URSS, quien sólo se propone presentar el hecho de que nos opusiéramos a la tentativa de insertar una vaga aspiración en un documento jurídico, como un gesto típico de imperialistas, agresores, etc. En realidad, si existe algún país donde el derecho de libre determinación no ha sido aplicado, ese país es la URSS. Los desdichados pueblos de Uzbekistán, Armenia, Georgia y Letonia nunca tuvieron una oportunidad auténtica para expresar su libre opinión acerca de si desean formar parte integrante de la URSS y ser directamente gobernados desde Moscú. Antes de atacar a los demás, quizás le valiera más al representante de la URSS dirigir la mirada algo más cerca de su propia casa.
190. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En lo tocante a las habituales calumnias que los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido han lanzado contra la URSS y las democracias populares, puedo recordar al representante de los Estados Unidos que en su país se ha reconocido oficialmente que la entrada de la URSS en la guerra contra el

Japón, durante la segunda guerra mundial, salvó más de un millón de vidas americanas.

191. Al mismo tiempo que la URSS, la República Popular de Mogolia participó en esa guerra, su heroica caballería cubrió cerca de 2.000 kilómetros luchando contra los invasores japoneses en la Mogolia Interior y en Manchuria. Esos escuadrones mogoles estaban al mando del talentoso jefe de los pueblos mogoles, el desaparecido Mariscal Choibalsán. La participación de las fuerzas armadas de la República Popular de Mogolia en la guerra contra el Japón contribuyó también a salvarles la vida a muchos americanos que de otro modo hubieran perecido si la guerra hubiera continuado durante todo el tiempo que había calculado el Estado Mayor General de los Estados Unidos.

192. Aunque no fuera sino por gratitud, los representantes de los Estados Unidos deberían abstenerse de calumniar a la República Popular de Mogolia y a su heroico pueblo, que aportaron su gloriosa contribución a la causa general de la lucha contra el fascismo y la agresión, y les salvaron la vida a muchos soldados y oficiales norteamericanos, sacrificando a sus propios soldados y oficiales. Esa es una verdad histórica a la que el representante de los Estados Unidos no puede sustraerse.

193. Pido al representante de los Estados Unidos que me diga qué países, entre los que él propone para la admisión como Miembros de las Naciones Unidas, se unieron a las Potencias que lucharon contra la agresión alemana, italiana y japonesa, y cuántos soldados suministraron. ¿Acaso Irlanda, Portugal, Ceilán, Nepal o Jordania participaron en la lucha contra la agresión en la segunda guerra mundial? ¿Cuántas vidas de soldados y oficiales americanos salvaron? Me gustaría conocer la respuesta. El representante de los Estados Unidos me hizo una pregunta sobre la República Popular de Mogolia y yo le estoy contestando. Responda él ahora a mi pregunta. Pero no podrá decir nada contra esto.

194. El mismo representante pregunta si la República Popular de Mogolia puede ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas junto con Italia. Sí lo puede, y debe ser admitida porque la República Popular de Mogolia ha ganado con la sangre de sus hijos el derecho de ser Miembro de las Naciones Unidas, al ayudarnos a nosotros y a los Estados Unidos en la lucha contra el militarismo y la agresión del Japón. Por esta razón, tiene más derecho a estar en las Naciones Unidas que muchos de los países que apoya el representante de los Estados Unidos.

195. Baste eso por lo que respecta a la cuestión de la admisión de la República Popular de Mogolia como Estado que contribuyó a la causa común de las Naciones Unidas.

196. El hecho de que consideremos posible admitir a la República Popular de Mogolia como Miembro de las Naciones Unidas junto con Ceilán, Nepal, Jordania, Italia y otros países, está confirmado por nuestra propuesta de que se admita a los catorce Estados en las Naciones Unidas. Los Estados Unidos han votado contra esa proposición y la han rechazado.

197. La cuestión no puede ser más sencilla: ¿Quién está a favor de que se admita a Italia junto con los

demás Estados, y quién está contra la admisión de Italia y de todos los demás?

198. El representante de los Estados Unidos ha recordado la resolución de la Asamblea General referente a Libia.<sup>10</sup> La recordamos, sí, la respetamos y la cumplimos. Fuimos los primeros en proponer que Libia fuese admitida como Miembro de las Naciones Unidas junto con los demás Estados, y el representante de los Estados Unidos ha sido el primero en votar en contra. ¿No indica eso claramente quién viola la resolución de la Asamblea General sobre Libia y quién la cumple? Nosotros, en cumplimiento de esa resolución, presentamos oficialmente nuestro proyecto de resolución para que Libia fuese admitida con todos los demás Estados como Miembro de las Naciones Unidas. El representante de los Estados Unidos ha votado contra la admisión de Libia. En consecuencia, ha violado la resolución de la Asamblea General sobre Libia, en tanto que nosotros la observamos.

199. Basta con eso por lo que respecta a la admisión de Libia.

200. Pero los Estados Unidos no violan únicamente la resolución de la Asamblea General referente a Libia. Al votar contra la admisión de Hungría, Bulgaria y Rumania violan los tratados de paz con Bulgaria, Rumania y Hungría que ha firmado el Gobierno de los Estados Unidos y conforme a los cuales ese Gobierno convino en apoyar las solicitudes de esos Estados cuando pidieron ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas. Por consiguiente, los Estados Unidos violan no solamente una resolución de la Asamblea General, sino también tratados internacionales, y ello no sólo en el caso presente, sino en varios otros que se indicaron específicamente durante el sexto período de sesiones de la Asamblea General.

201. Baste con eso en lo tocante a la cuestión de quién viola tratados y obligaciones internacionales y quién los respeta.

202. En cuanto a Corea del Sur, que el representante de los Estados Unidos, evidentemente por error, llamó la República Democrática de Corea, nosotros somos partidarios de la admisión en las Naciones Unidas de la República Popular Democrática de Corea, pero nos oponemos a la admisión del "gobierno" títere que los Estados Unidos han establecido en Corea del Sur y que ya no existe más, porque todas sus fuerzas armadas y su administración han sido entregadas a MacArthur; en los archivos del Consejo de Seguridad existe documentación oficial al respecto. Syngman Rhee colocó todo su "ejército" bajo el mando del General MacArthur primero, y del General Ridgway después, y ejecuta todas las órdenes que le da el mando de los Estados Unidos. No existe, pues, en Corea del Sur, ni Gobierno ni Estado. ¿Cómo puede entonces proponer el representante de los Estados Unidos que se discuta la cuestión de un Gobierno títere inexistente? Por otra parte, la delegación de los Estados Unidos ha hecho cuanto podía para sofocar todo debate sobre el problema coreano en las Naciones Unidas. Luego, esa delegación es inconsecuente y se contradice. Por un lado, ese representante se opone a cualquier debate del problema coreano en las Naciones Unidas y por otro lado, ofrece discutir la cuestión de Corea, la

<sup>10</sup> *Ibid.*, Resoluciones, resolución 516 (VI).

cuestión de admitir en las Naciones Unidas a un gobierno títere establecido por los Estados Unidos en Corea del Sur. Una actitud tan contradictoria es inadmisibile.

203. Pasemos ahora a la jactanciosa afirmación, frecuentemente repetida, de que los Estados Unidos no se valen del veto. Baste decir que hasta ahora ni siquiera han tenido necesidad de emplearlo. Han tenido muchísimas oportunidades de ejercer un veto colectivo. Ya cité en la Primera Comisión ejemplos de cómo los Estados Unidos han votado junto con otro Estado, o con dos o más Estados, contra la admisión de Hungría, Bulgaria y Rumania. No era eso ni más ni menos que un veto colectivo; no cabe llamarlo de otro modo. Por tener el derecho de veto, cuando los Estados Unidos votan contra una resolución, aplican el veto, sin que importe en absoluto el que otros voten con ese país. Han vetado nuestras propuestas tan a menudo como nosotros hemos vetado las suyas. Decir que nunca han empleado el veto es demagogia barata que no convencerá a nadie. En cuanto al derecho de ejercer el veto, los Estados Unidos nunca han renunciado a él. Durante los debates sobre el asunto MacArthur, el General Marshall repitió una vez más, ante las comisiones del Senado, que los Estados Unidos no renunciarían al veto, y en 1950, cuando se trató de elegir para el cargo de Secretario General otro candidato que no fuera el de los Estados Unidos, el Sr. Trygve Lie, el Sr. Austin hizo una amenaza directa anunciando abiertamente que los Estados Unidos recurrirían al veto.

204. Así, pues, los Estados Unidos no renuncian al veto, y tampoco lo hacemos nosotros. Es un derecho nuestro y lo ejercemos conforme a nuestro derecho de defender no solamente nuestros propios intereses sino los de los numerosos Estados contra los cuales los Estados Unidos aplican el principio de la discriminación y siguen una política de hostilidad.

205. En cuanto a los ataques calumniosos que el representante del Reino Unido ha dirigido con respecto a la aplicación del derecho de libre determinación en la URSS, debo decir que sólo cabe calificarlos de ineptos o de francamente calumniosos. Ineptos, porque ese representante debe saber que tal derecho está consignado en la ley fundamental de la URSS, la Constitución staliniana. El artículo 17 de la Constitución dice: "Cada República federada conserva el derecho a separarse libremente de la URSS". El representante del Reino Unido ha mencionado a los pueblos del Cáucaso

y a los pueblos bálticos. Los pueblos de la URSS tienen el derecho de libre determinación. Las repúblicas tienen ese derecho, hasta el extremo de poder separarse de la Unión. Pero lo ejercen para fundirse aún más estrechamente en una sola y unida familia de pueblos soviéticos libres. Esa es la garantía de su fuerza y de su invencibilidad. Recuerdan la lección que les enseñó la guerra civil en Rusia, cuando los imperialistas británicos intentaron apoderarse del Cáucaso y transformar a sus naciones en pueblos coloniales. Los salteadores imperialistas ingleses trataron de subyugarlas y de hacerles correr la suerte que impusieron al Irán, a Egipto y a los demás países sometidos a ellos.

206. El pueblo de Armenia, el pueblo de Georgia, el pueblo de Azerbaijón y todos los demás pueblos del Cáucaso no quieren ser esclavos de los imperialistas británicos; quieren ser ciudadanos libres de la URSS y pertenecer a la grande y libre familia de los pueblos soviéticos.

207. El representante del Reino Unido sabe muy bien todo esto, y lo único que hace, por consiguiente, es calumniar abiertamente y torcer groseramente la verdad.

208. También son abiertamente calumniosas sus manifestaciones sobre las repúblicas bálticas. Un referéndum nacional, realizado en esas repúblicas sobre una amplia base democrática, demostró que sus pueblos desean pertenecer a la familia de los pueblos soviéticos y no quieren estar sometidos a los imperialistas anglo-americanos.

209. Tales son los hechos, y el representante del Reino Unido no puede eludirlos.

210. He ahí como se aplica el principio de la libre determinación de los pueblos en la URSS. Ninguna calumnia del representante del Reino Unido podrá deformar u ocultar esta verdad ante la opinión pública mundial.

211. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Debemos expresar nuestro vivo reconocimiento a los intérpretes y a los otros miembros de la Secretaría a quienes, durante estas cinco horas y media, hemos exigido esfuerzos verdaderamente sobrehumanos. Durante estas cinco horas y media hemos hablado no solamente de la admisión de nuevos Miembros sino *de omni re scibili et quibusdam aliis*.

*Se levanta la sesión a las 20.45 horas.*

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

### ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

### AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.

### BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles, W. H. Smith & Son, 71-75 Boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

### BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

### BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de Janeiro.

### CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto. Les Presses Universitaires Laval, Quebec.

### CEILAN

The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.

### COLOMBIA

Librería Latina Ltda., Carrera 6a., 13-05 Bogotá.

### COSTA-RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

### CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana

### CHECOSLOVAQUIA

Cestoslóvenský Spisovateľ, Narodní Trida 9, Praha I.

### CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.

### CHINA

Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

### DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

### ECUADOR

Librería Científica, Box 362, Guayaquil.

### EGIPTO

Librería "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

### EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., la Avenida sur 37, San Salvador.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

### ETIOPIA

Agence Ethiopienne de Publicité, Box 128, Addis-Abeba.

### FILIPINAS

D. P. Pérez Co., 169 Riverside, San Juan.

### FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.

### FRANCIA

Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, Paris V.

### GRECIA

"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

### GUATEMALA

Goubaud & Cía. Ltda., 5 Avenida sur 28, Guatemala.

### HAITI

Librería "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

### HONDURAS

Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.

### INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi. P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras I.

### INDONESIA

Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.

### IRAN

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.

### IRAK

Mackenzie's Bookshop Baghdad.

### IRLANDA

Hibernian General Agency Ltd., Commercial Buildings, Dame Street, Dublin

### ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

### ITALIA

Colibri S.A., Via Chiossetto 14, Milano.

### LIBANO

Librería universelle, Beyrouth.

### LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

### LUXEMBURGO

Librería J. Schummer, Luxembourg.

### MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

### NICARAGUA

Dr. Ramiro Ramírez V., Managua, D N.

### NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo

### NUEVA ZELANDIA

U. N. Assn. of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington

### PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

### PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3. Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.

### PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

### PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

### PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa

### REINO UNIDO

H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).

### REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

### SIRIA

Librería Universelle, Damas.

### SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

### SUIZA

Librería Payot S.A., Lausanne, Genève, Hans Raunhardt, Kirchgasse, 17, Zurich I.

### TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

### TURQUIA

Librería Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

### UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

### URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

### VENEZUELA

Distribuidora Escolar S.A., Manduca a Ferrenquin 133, Caracas.

### YUGOSLAVIA

Drzavno Produzace, Jugoslovenska Knjiga, Marsala Tita 23-11, Beograd.

*Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:*

### EN ALEMANIA

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln-Junkersdorf.

Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden

### EN AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.

Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien I.

### EN ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Rondá Universidad, Barcelona.

### EN JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome Nihonbashi, Tokyo.

(5251)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de ventas los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.